
**COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
RESOLUCIÓN DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES 66/22**

Medidas Cautelares No. 197-10
135 habitantes de San Juan Copala respecto de México¹
1 de diciembre de 2022
Original: español

I. RESUMEN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de 135 habitantes de San Juan Copala en México. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, las observaciones de las representaciones y la falta de subsistencia de la situación de riesgo inicial. Tras las solicitudes de levantamiento presentadas por el Estado y la información aportada por las representaciones, incluyendo la conformidad de una parte, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

II. ANTECEDENTES

2. El 7 de octubre de 2010, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 135 habitantes de San Juan Copala, en México. La solicitud de medidas cautelares alegaba que 135 miembros del pueblo indígena Triqui de San Juan Copala en Oaxaca se encontrarían desplazados a consecuencia de repetidos ataques violentos en su contra por parte de un grupo armado. La información recibida indicaba que, en los once meses previos, 25 personas resultaron muertas y 17 heridas como resultado de los hechos de violencia en San Juan Copala. Tras analizar los alegatos de hecho y de derecho presentados por las partes, la Comisión estimó que existía *prima facie* una situación de riesgo que reunía los requisitos del artículo 25 del Reglamento de la Comisión, en ese sentido, la Comisión le solicitó al Estado de México que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida y la integridad personal de los 135 habitantes de San Juan Copala; b) concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y c) informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de las medidas cautelares².

III. INFORMACIÓN APORTADA DURANTE LA VIGENCIA DE LAS PRESENTES MEDIDAS CAUTELARES

A. Sobre el trámite y supervisión

3. Durante la vigencia de las medidas cautelares, la Comisión ha dado seguimiento a la situación materia de las presentes medidas mediante los informes de las partes, traslados y solicitudes de información y reuniones de trabajo.

4. La Comisión ha recibido informes y observaciones de las distintas representaciones en las siguientes fechas:

¹ De conformidad con el artículo 17.2.a del Reglamento de la CIDH, el Comisionado Joel Hernández García de nacionalidad mexicana, no participó en el debate y deliberación del presente asunto.

² CIDH. Medidas cautelares 2010. Disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/decisiones/MC/cautelares.asp?Year=2010&Country=MEX>.

Año	Fechas
2010	18, 23 y 28 de octubre, 6 y 8 de noviembre y 8 de diciembre.
2011	24 de enero, 6 de abril, 19 y 26 de mayo, 20 y 30 de junio, 7, 9, 19 y 30 de agosto, 4 y 24 de octubre, 11 y 22 de noviembre.
2012	22, 26 y de enero, 2 y 9 de febrero, 29 de marzo, 15 y 23 de junio, 13 de julio, 30 de agosto, 13 y 15 de noviembre, 6, 22 y 23 de diciembre.
2013	18, 28 y 29 de enero, 4 y 27 de febrero, 14 de marzo, 5 y 18 de abril, 3 de junio y el 13, 18 y 31 de julio, 6, 9, 17 y 21 de agosto, 8, 10 y 30 de septiembre, 9 de octubre, 6 y 26 de noviembre y 18 de diciembre.
2014	22 de febrero, 6 de marzo y 1 de abril y 29 de agosto.
2015	12 de enero, 30 de mayo, 1 de junio, y 2 y 10 de septiembre, 16 de octubre.
2016	27 de enero, 9 y 11 de marzo, 5 y 30 de abril, 14 de agosto y 7 de diciembre.
2017	3 de mayo, 22 de julio y 12 de septiembre.
2018	13 de julio y 22 de septiembre.
2019	21 de enero, 1 de mayo y 31 de agosto.
2020	10 y 23 de diciembre.
2021	16 de agosto.
2022	N/A

5. Por su parte, el Estado ha presentado sus respectivos informes y observaciones en la siguientes fechas:

Año	Fechas
2010	28 de octubre y 16 de noviembre.
2011	9 de febrero, 31 de mayo, 31 de agosto y 24 de octubre de
2012	13 de febrero y 27 de noviembre
2013	15 de enero, 4 de febrero y 15 de marzo
2014	8 de enero y 26 de agosto
2015	8 de mayo
2016	6 de julio, 7 y 11 de noviembre
2017	9 de agosto
2018	21 de noviembre
2019	N/A
2020	26 de marzo, 30 de noviembre y 10 de diciembre de 2020
2021	N/A
2022	26 de enero

6. Todos estos informes han venido siendo diligentemente trasladados entre ambas partes y se ha venido solicitando información adicional y específica por la Comisión constantemente. A su vez, el 4 de enero de 2011, la Comisión solicitó al Estado adoptar las medidas necesarias para brindar asistencia humanitaria a los beneficiarios que se encuentran en situación de desplazamiento y para garantizar su retorno a San Juan Copala en condiciones de dignidad y seguridad. Asimismo, el 31 de julio de 2013 la Comisión decidió mantener la vigencia de las medidas cautelares. El 30 de agosto de 2013, la Comisión decidió no otorgar la solicitud de ampliación de las medidas cautelares. Por otra parte, la Comisión ha convocado a las partes a reuniones de trabajo de 26 de marzo de 2011, 27 de septiembre de 2011, 3 de noviembre de 2012, 1 de marzo de 2018 y 11 de diciembre de 2020.

7. En el presente momento, la representación es ejercida por Braulio Hernández y Maurilio Santiago – del Centro de Derechos Humanos y Asesoría a Pueblos Indígenas (CEDHAPI)-, respecto de “19 jefes de familia” identificados; así como por Sergia Cepeda González, respecto de 38 personas beneficiarias identificadas. Asimismo, a lo largo del procedimiento han actuado también, entre otros, el Centro Regional de Derechos Humanos Bartolomé Carrasco Briseño y el Foro Permanente por la Comisión de la Verdad, entre distintas personas beneficiarias directamente.

B. Información aportada por el Estado

8. El 25 de octubre de 2010, el Estado informó que convocó a los beneficiarios a una reunión el 21 de octubre, sin embargo, ni la representación ni los beneficiarios pudieron asistir. El 28 de octubre de 2010, el Estado manifestó que no tiene claridad sobre las entidades que representan a cada uno de los beneficiarios y que la policía estatal ha tomado medidas para brindar seguridad pública y proteger la integridad física de los pobladores de San Juan Copala: a) permanentemente, la región cuenta con dos departamentos de policía estatal, una con 37 efectivos y la otra con 22 efectivos y b) como emergencia, se realizan operativos especiales que se diseñan y aplican en atención a circunstancias relevantes que requieren de la movilización de un mayor número de elementos policiales. Se indicó que la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) realiza dos investigaciones y dos averiguaciones previas sobre los hechos que dieron origen al otorgamiento de las medidas; respecto de los hechos ocurridos el 16 de octubre de 2010, se realiza investigación y se solicitó información sobre la salud de Jordán Ramírez.

9. El 16 de noviembre de 2010, el Estado manifestó que el 5 de noviembre se llevó a cabo una reunión de concertación en la que se llegó a un acuerdo sobre la manera de realizar las próximas reuniones de concertación y los peticionarios nombraron a un representante común; adicionalmente, se le comunicó a la representación dos números telefónicos de emergencia y se designó un enlace de la Unidad para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

10. El 9 de febrero de 2011, el Estado informó que: (i) se realizaron reuniones de concertación el 15 de diciembre de 2010 y el 10 y 28 de enero de 2011; (ii) se proporcionaron números de emergencia a los beneficiarios; (iii) el 22 de diciembre de 2010 se instaló una mesa especial de trabajo con las víctimas en la comunidad y se le solicitó a la representación designar a dos abogados para que coadyuven las indagaciones sobre los hechos; (iv) el 24 de enero de 2011 se llevó a cabo reunión entre los abogados de los beneficiarios y la PGJE, en la que se informó que existen 9 legajos de investigación y dos causas penales abiertas sobre los hechos; (v) en materia de seguridad pública se propuso ir construyendo conjuntamente un esquema con la Secretaría de Seguridad Pública del Estado (SSPE), previa capacitación de los elementos; (vi) en materia de salud, la Delegación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el estado de Oaxaca ofreció a los beneficiarios que, en caso de requerir atención médica, pueden acudir al Hospital del IMSS en Santiago Juchitán o en la Unidad Familiar número 65; así como otros centros de salud; (vii) la Secretaría de Servicios de Salud en el estado de Oaxaca y la Delegación del IMSS en dicha entidad federativa diseñarán un Protocolo de Atención y Seguimiento de las personas afectadas por el conflicto del autodenominado “Municipio Autónomo de San Juan Copala” (MAJSC), los beneficiarios designarán a un representante, quien será el enlace con esas autoridades y proporcionarán una lista de las personas que requieran atención médica a efecto de estar en posibilidad de elaborar un diagnóstico y determinar la atención que se requiere; (viii) el 28 de enero de 2011, la representante de la Secretaría de Servicios de Salud de Oaxaca proporcionó información sobre la atención médica domiciliar que se otorgó a 15 beneficiarios de las medidas cautelares; (ix) en el tema de educación, el Instituto Estatal de Educación Pública (IEEPO) propuso a los beneficiarios atender a los niños y niñas que estén fuera de la comunidad para incorporarlos a una escuela o en su caso crear grupos especiales, siempre y cuando se encuentren dentro del estado de Oaxaca; para el caso de los niños que se encuentren en la comunidad y

no tengan clases, se ofreció la posibilidad de contratar maestros de la misma comunidad con la condición de que tengan el perfil para dar clases de preescolar, primaria y secundaria; (x) los beneficiarios designarán a un representante que colaborará con la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) a efecto de determinar cuales beneficiarios pueden ser atendidos por los programas sociales existentes; y (xi) la CDI ofreció a los beneficiarios el pago del traslado vía terrestres y alimentación, para asistir a las reuniones de seguimientos a la implementación de las medidas cautelares.

11. El 31 de mayo de 2011, el Estado informó que: (i) el Subsecretario Jurídico y de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno de Oaxaca (SJDH-Oaxaca) informó que los elementos policiales que brindan seguridad al ingreso de los beneficiarios a San Juan Copala no pueden permanecer indefinidamente en esa comunidad, para asegurar el retorno seguro de los beneficiarios; (ii) considerando las acciones de justicia que se están ejecutando a favor de los beneficiarios, éste no es el momento propio para que regresen a sus hogares; (iii) el Gobierno del estado de Oaxaca no considera pertinente que la reunión de implementación de las medidas cautelares sea programada para el 2 de junio del 2011 en San Juan Copala, pues se puede generar inconformidad de los otros grupos no beneficiarios de las medidas cautelares lo que pondría en riesgo la integridad física de los beneficiarios; (iv) sobre la marcha de los indígenas Triqui a las entidades correspondientes, se solicitó la implementación de medidas de seguridad con el objeto de garantizar la seguridad de los habitantes de San Juan Copala durante el recorrido de la marcha de 22 de mayo, con seguimiento en todo momento; y (v) se tiene la información que una comisión de integrantes del MULTI se reunió con el Gobernador de Oaxaca, Gabino Cué, en donde determinaron que por el momento los beneficiarios de las medidas cautelares no regresarán a San Juan Copala.

12. El 31 de agosto de 2011, el Estado manifestó que: (i) el 19 de agosto de 2011, el estado de Oaxaca informó que se están realizando recorridos de seguridad y vigilancia en la zona de conflicto, para garantizar la integridad física de los pobladores y prevenir delitos, también se incrementó la seguridad a favor de los beneficiarios actualmente instalados en el Zócalo de la Ciudad de Oaxaca; (ii) se inició investigación por el delito de homicidio por los hechos ocurridos el 5 de agosto de 2011, el Estado informa que no hubo enfrentamiento entre grupos armados, sino que se trató de un hecho aislado causado por una sola persona y se afirma que las personas que perdieron la vida, no gozaban de medidas cautelares; (iii) el Estado ha llevado a cabo diez reuniones de trabajo, en las siguientes fechas: el 5 de noviembre y el 15 de diciembre de 2010, el 10 y 28 de enero, el 11 y 26 de febrero, el 8 de abril, el 11 de mayo, y el 2 y el 17 de junio de 2011; la próxima reunión ha sido convocada para el 2 de septiembre de 2011; (iv) en atención a los hechos que dieron lugar a la implementación de las medidas cautelares, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Oaxaca (PGJEO) ha iniciado 8 investigaciones, por los delitos de homicidio y lesiones; una con una orden de aprehensión y otra con un procesado; (v) la SSPE, a través de la Policía Estatal, actualmente tiene instaladas dos comandancias de Sector cuya área de operaciones comprende la zona Triqui; (vi) se ha replanteado la estrategia y elaborado nuevas acciones para salvaguardar la integridad de las personas que permanecen en el plantón de la ciudad de Oaxaca, debido a que han manifestado la existencia de personas rondando el plantón en actitud intimidatoria y portando armas de fuego; (vii) la SSPE solicitó al Comisionado de la Policía Estatal implementar un operativo especial que incluya el reforzamiento del despliegue policial en toda la zona Triqui; (viii) durante la reunión de trabajo del 26 de febrero de 2011, se acordó crear un grupo de trabajo en el que se tratará únicamente la cuestión relacionada con las estrategias que permitan un retorno seguro a San Juan Copala y la visita de la Comisión de verificación; (ix) se realizó una visita al Municipio Autónomo de San Juan Copala (MASJC) el 9 de junio de 2011, la Comisión Técnica Gubernamental consideró que existen ciertas condiciones favorables para el retorno de los beneficiarios, aunque todavía falta restituir algunos elementos en el tejido social y se recomendó que el retorno de los beneficiarios sea pactado por las partes en conflicto mediante un acuerdo de concordia ante el gobierno estatal y federal; (x) en reunión interinstitucional de 26 de julio de 2011, se instaló la “Mesa con el tema de Seguridad” como una acción

estratégica del Estado para construir un retorno seguro a los beneficiarios de las medidas cautelares; (xi) a la fecha continúa operando un consultorio especial para atención médica y otorgamiento de medicamentos al grupo de desplazados, en la Unidad de Medicina Familiar número 65; adicionalmente existen cuatro unidades médicas rurales; (xii) en la reunión de seguimiento de las medidas cautelares del 17 de junio de 2011, la Secretaría de Salud de Oaxaca, adquirió el compromiso de atender al beneficiario Margarito Cruz Aguilar, quien requiere de una operación de alto nivel; (xiii) la Secretaría de Servicios de Salud de Oaxaca ha otorgado atención médica domiciliario a 15 beneficiarios de las medidas cautelares, así como en el Hospital de Huajuapán y la Unidad de Salud número 4; (xiv) el 4 de abril de 2011, se reiniciaron las actividades del Centro de Salud ubicado en la comunidad de San Juan Copala; (xv) el 2 de mayo de 2011 se inauguró en San Juan Copala el albergue escolar indígena “Renovación”, beneficiando a 60 niñas y niños de esa comunidad, en el albergue también se contempla el hospedaje y la alimentación; (xvi) se le informó a los beneficiarios que a través del Programa de Empleo Temporal (PET) se puede realizar la rehabilitación de las viviendas afectadas por el conflicto en San Juan Copala; (xvii) se realizó una reunión interinstitucional el 18 de julio de 2011, con el objetivo de participar en la construcción de una estrategia integral del Estado mexicano, para garantizar un retorno seguro a los beneficiarios de las medidas cautelares a través de la implementación de acciones o programas de desarrollo humano, productivo, salud, educación, infraestructura, entre otros; y (xviii) se está recabando la lista de todos los programas factibles de aplicar en San Juan Copala, para el diseño de un Programa Integral permanente que se inicie en corto plazo.

13. El 24 de octubre de 2011, el Estado informó que: (i) en el MASJC la Comunidad Triqui vive en un conflicto social y político permanente y existen tres grupos: el Movimiento de Unificación y Lucha Triqui (MULT) encabezado por el señor R. M., la Unidad de Bienestar Social de la Región Triqui (UBISORT) encabezado por el señor R. J. H. y el Movimiento de Unificación y Lucha Triqui Independiente (MULTI) encabezado por Jorge Albino Ortiz. Uno de los conflictos principales es el control de la cabecera municipal del MASJC, lo que dio origen a las medidas cautelares; (ii) existen 5 causas penales relacionadas con los hechos que dieron lugar a la implementación de las medidas cautelares; en el marco de las causas existen dos personas detenidas vinculadas al proceso y han sido libradas 10 órdenes de aprehensión, adicionalmente, se han mantenido diversas reuniones de trabajo para informar a los beneficiarios de los avances en las investigaciones; (iii) a partir de diciembre de 2010 se incrementaron recorridos de seguridad y vigilancia sobre la carretera Federal 182, pasando por diversas poblaciones cercanas a San Juan Copala; así como recorridos de seguridad y vigilancia para las personas que se encuentran en el Zócalo, también se otorgaron números de emergencia a los beneficiarios; (iv) el programa IMSS Oportunidades Oaxaca, a través del hospital de Juchitán, ha realizado un diagnóstico médico y proporcionado atención médica a los beneficiarios; (v) los Servicios de Salud de Oaxaca han dispuesto una brigada de salud para la atención *in situ*, donde se han realizado acciones de prevención de enfermedades, atención médica y psicológica de primer nivel, así como entrega de medicamentos para la gente que se encuentra en la Ciudad de Oaxaca; (vi) la Secretaría General de Gobierno proporciona recursos económicos para la adquisición de alimentos para las personas que se encuentran en la Ciudad de Oaxaca; del 14 de septiembre al 4 de octubre de 2011 se han generado apoyos a los beneficiarios que se encontraban en el zócalo por concepto de hospedaje, alimentos, renta de inmueble, transportación a la ciudad de México; (vii) el gobierno solicitó una lista de los beneficiarios para atender sus necesidades específicas; (viii) la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca ha diseñado un plan operativo especial de atención para garantizar la seguridad de los beneficiarios y los habitantes de la zona Triqui; como parte inicial de este proyecto, se ordenó implementar un operativo especial que incluya reforzamiento del despliegue policial en toda la zona Triqui; (ix) se creó un grupo de trabajo con la finalidad de materializar apoyos para los menores huérfanos y viudas; y (x) el Sistema Integral para el Desarrollo de la Familia Oaxaca (DIF Oaxaca) ha propuesto a los beneficiarios de las medidas cautelares la instalación de tres cocinas comunitarias que podrían ser instaladas en la zona Triqui.

14. El 13 de febrero de 2012, el Estado manifestó que: (i) el 25 de enero de 2012 se llegó a un acuerdo de paz entre las autoridades gubernamentales y las comunidades triqui, en el que se acordó que se realizarían las acciones necesarias para garantizar el retorno duradero, pacífico y seguro de las personas desplazadas, con integración de mesas de trabajo integradas con los representantes de las comunidades; (ii) se acordó que el retorno iniciaría después del 23 de marzo de 2012 y que éste fuera de forma paulatina, por ello el Gobernador de Oaxaca se sorprendió cuando los beneficiarios tomaron la decisión unilateral de retornar a San Juan Copala; la decisión se bloquear la carretera fue tomada porque el Gobierno de Oaxaca consideró que no existen las condiciones necesarias para el retorno de los desplazados; (iii) el 1 de febrero de 2012, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la Ciudad de Oaxaca, en la que se acordó: a) la gestión del traslado de 10 integrantes de los desplazados a San Juan Copala; y b) la conformación de una Comisión Integral de Verificación que tendría como función principal verificar que el retorno de los desplazados se dé en un marco de respeto a su vida e integridad; en dicha reunión, la CDI manifestó que otorgará apoyo económico para gastos de transporte y alimentos; (iv) el 2 de febrero de 2012, se realizó otra reunión de trabajo en la que las partes se comprometieron a continuar el diálogo el 4 de febrero, en el que se sometería a consideración que en un primer momento 25 familias regresaran a sus hogares y posteriormente se acuerde el ingreso de los demás beneficiarios; (v) el 4 de febrero de 2012 se celebró una asamblea en la agencia municipal de San Juan Copala, en la que se llegó a los siguientes acuerdos: a) los desplazados pueden regresar de manera paulatina, que a partir de ese día podrían regresar 5 familias cada sábado hasta que reingrese el total de las familias desplazadas; b) la seguridad de los retornados estará a cargo de las autoridades de la agencia municipal; y c) la asamblea solicitó amnistía total para todos los triquis sin distinción de grupos; y (vi) el 17 de diciembre de 2011 el Gobierno se comprometió a hacer entrega de 150.000 pesos para las 110 familias que fueron desplazadas por concepto de reparación del daño causado; dicho acuerdo fue cumplido a cabalidad el 22 de enero de 2012.

15. Por medio de informe de 27 de noviembre de 2012, el Estado informó sobre dos reuniones que se tuvieron el 16 de noviembre de 2012 y el 22 de noviembre de 2012, donde acordaron la realización de un censo de las personas que se encuentran en el campamento de desplazados del centro de Oaxaca para verificar si se encuentran incluidos en la lista de beneficiarios de las medidas cautelares. A su vez, el 15 de enero de 2013, el Estado informó sobre una reunión de 22 de diciembre de 2012 con las señoras Lorena Merino Martínez y Mariana Flores López e indicaron que, el 22 de diciembre de 2012, las representantes del grupo de beneficiarios acudieron al Palacio de Gobierno para manifestar que, si no se implementaba un regreso al MASJC de manera inmediata, no retirarían la manifestación. En consecuencia, el Gobierno de Oaxaca les solicitó retirarse debido a las adversas condiciones climatológicas, envió una brigada de médicos de la Secretaría de Salud para que proporcionaran servicio médicos y medicamentos y les ofreció a los beneficiarios un albergue para que puedan habitar en mejores condiciones. Se indicó que se proporcionaron los números de teléfonos celulares del SJDH-Oaxaca y de la Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos para que puedan comunicarse en caso de emergencia, agregando que no se ha detenido a ninguno de los beneficiarios, no se tiene acorraladas a las personas se encontrarían allí por voluntad propia y las autoridades del estado no han robado las pertenencias de los beneficiarios lo que hicieron fue recoger las pertenencias que se encontraban en la vía pública, pertenencias que se encuentran a disposición de sus propietarios.

16. El 4 de febrero de 2013, el Estado informó que en Oaxaca no existen grupos paramilitares como lo manifiestan los peticionarios, ellos utilizan este concepto para encajar a civiles armados pertenecientes a organizaciones de la sociedad civil. Además, el Estado pidió la verificación de autorizaciones de representantes de algunas representaciones de las personas beneficiarias. En relación con lo anterior, el 26 de febrero de 2013 funcionarios del Gobierno de Oaxaca acudieron al campamento de desplazados para realizar el censo pactado el 22 de noviembre de 2012, pero la diligencia no pudo ser llevada a cabo

pues las representantes Lorena Merino y Mariana Flores se rehusaron, pues no se les había informado previamente de la diligencia.

17. El 8 de enero de 2014, el Estado informó que: (i) se inscribió a una parte de los beneficiarios al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades y al Programa de Pensión Universal para Adultos Mayores; (ii) se ha intentado realizar reuniones con los diferentes grupos de beneficiarios y el 20 de agosto de 2013 y el 12 de septiembre de 2013 se firmaron dos convenios con los distintos grupos de beneficiarios, comprometiéndose el Estado a proporcionar vivienda temporal para los beneficiarios. Otros compromisos consisten en: a) proporcionar servicios médicos necesarios a todos los beneficiarios, con atención psicológica a niños, niñas y jóvenes víctimas del conflicto; b) regularizar la situación académica y otorgar becas educativas para los niños desplazados; c) gestionar la inclusión de los beneficiarios a programas de carácter social; d) brindar apoyos para la gestión y operación de proyectos productivos, brindar espacios para la venta de sus artesanías e instalar una mesa de trabajo en materia de justicia a fin de generar procesos para sancionar a los responsables de los delitos relacionados con el conflicto; y (iii) el 1 de octubre de 2013, se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que el Subsecretario Jurídico y de Asuntos Religiosos de Oaxaca (SJAR-OAXACA) manifestó que un proyecto de convenio no fue aceptado por el gobierno, debido a las divisiones que existen entre los beneficiarios. Finalmente, el Estado resaltó la dificultad que genera que existan diversos grupos de beneficiarios con diferentes representaciones.

18. El 26 de agosto de 2014, el Estado manifestó que: (i) desde el 28 de enero de 2014, se han implementado proyectos de autoempleo en favor de los dos grupos de beneficiarios, consistentes en talleres de costura y carpintería; (ii) se les ha otorgado atención médica por conducto de la Secretaría de Salud de Oaxaca en el albergue; (iii) la SSPE ha implementado acciones de seguridad que incluyen recorridos y vigilancia en inmediaciones del albergue en; y (iv) respecto a la comunidad Triqui en el Distrito Federal (DF), se informó que personal médico realizó certificación de 9 personas que refirieron que habrían sido lesionadas por elementos de Seguridad Pública del DF, seis de las personas no presentaban lesiones ni huellas relacionadas con los hechos; asimismo, el 17 de diciembre de 2013 se les entregó apoyos económicos para su traslado a Oaxaca.

19. El 8 de mayo de 2015, el Estado informó que se han conformado cuatro grupos distintos de supuestos beneficiarios enemistados entre sí, representados por distintas personas, alegando que los grupos están integrados por los beneficiarios, así como por diversas personas que se han adherido a sus reclamos para obtener algún beneficio. Entre abril y agosto de 2014 lograron determinar quiénes eran los beneficiarios de las medidas cautelares, lo que sirvió para emitir actas de nacimiento, la Clave Única del Registro de Población y credenciales de elector del Instituto Nacional Electoral, para las personas que no contaban con ellas. Asimismo, se determinó que: a) no todos los beneficiarios eran habitantes de San Juan Copala; b) la solicitud original contenía algunos nombres ficticios o inexistentes, por lo que el número real de beneficiarios descendió a 109, en lugar de 135; y c) que la solicitud de medidas cautelares no contemplaba la totalidad de los núcleos familiares de los beneficiarios, sino únicamente a uno o algunos de sus miembros. El Estado indicó cómo estarían divididos los cuatro grupos de personas beneficiarias y su representación, así como las acciones adoptadas a favor de cada grupo:

- (i) Sobre el grupo de 60 personas encabezado por Braulio Hernández: (i) vivienda temporal para los miembros de 13 familias de desplazados a cargo de la Secretaría General de Gobierno del estado de Oaxaca (SGG); (ii) entrega de dotaciones alimentarias a favor de los beneficiarios; (iii) 115 menores de edad fueron incorporados a la educación básica y media, se les proveyeron útiles escolares, uniformes y calzado y se otorgaron becas escolares a los alumnos de educación básica que aportaron los documentos solicitados en tiempo y forma; (iv) se agilizaron los trámites de afiliación al seguro popular a favor de los beneficiarios; (v) se le ha brindado atención médica a los beneficiarios que lo

han requerido, incluyendo atención a 4 mujeres gestantes, sillas de ruedas, entre otros; (vi) la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) realiza rondines y recorridos de vigilancia en las inmediaciones de la vivienda en la que se encuentran los desplazados; (vii) se han realizado capacitaciones para la incorporación a la vida productiva; (viii) en enero de 2013, se habilitó un local comercial en el centro histórico de la ciudad de Oaxaca para que los indígenas Triqui pudieran vender sus artesanías; (ix) se les brindó a los beneficiarios un vehículo para que pudieran desplazarse fácilmente, con apoyos para el mantenimiento del vehículo y gasolina; (x) se han brindado apoyos económicos para que los beneficiarios puedan adquirir tarjetas telefónicas y así comunicarse fácilmente con los funcionarios encargados de la implementación de las medidas cautelares; (xi) el 8 de abril de 2015, el gobierno de Oaxaca firmó un convenio de los beneficiarios en el cual se comprometió a entregar un subsidio para la adquisición de 50 predios de 200 metros cuadrados, subsidio que planea ser entregado el 12 de mayo.

- (ii) Sobre el grupo de 28 personas representado por Reyna Martínez Flores, las medidas guardan similitud con las anteriores, agregando las siguientes: (i) en el 2014 se habilitaron 2 casas para que fueran habitadas por los beneficiarios como albergues temporales; (ii) entrega de dotaciones alimentarias; (iii) 17 menores de edad fueron incorporados al sistema educativo; (iv) el 20 de abril de 2014, el gobierno se comprometió a otorgar un subsidio para la adquisición de 50 predios de 200 metros cuadrados, entregado el 19 de marzo de 2015; además, se subsidió la adquisición de un predio de 1000 metros cuadrados para la construcción de un invernadero para el proyecto de auto-alimentación, un predio de 600 metros cuadrados para la conservación de la medicina tradicional Triqui y un predio de 400 metros para un área verde de uso común; (v) se agendarán caravanas de salud para brindar atención médica a los beneficiarios; y (vi) se incorporó a la comunidad al programa federal “Proyecto Estratégico de Seguridad Alimentaria” que beneficia a todo productor agropecuario que solicita la asistencia del programa.
- (iii) Sobre el grupo de 10 personas representado por Lorena Merino Martínez, también tienen similitud con las indicadas en el punto a, destacándose las siguientes: (i) se otorgó una vivienda temporal al grupo representado por la señora Merino, sin embargo, se comprobó que en el albergue ya no viven beneficiarios de las medidas cautelares; (ii) se realizaron gestiones para agilizar la afiliación de las personas del grupo al Seguro Popular, pero los beneficiarios se habrían negado; (iii) el grupo pretende que se adquiera un predio de 40,000 metros cuadrados para el beneficio de 36 familias, lo que se sale de los estándares de los acuerdos con los otros beneficiarios; y (iv) el gobierno realizaría las gestiones necesarias para la construcción de una casa ejidal y la programación de caravanas de salud.
- (iv) Sobre el grupo de 11 personas representado por Jesús Martínez Flores, las medidas también guardan similitud, destacándose las siguientes: (i) las personas en el grupo se habrían negado a participar en el proceso para la afiliación al Seguro Popular; y (ii) 3 de las cuatro familias que integran el grupo de beneficiarios adquirieron sus predios con apoyos económicos otorgados por el estado, pero se han negado a que se ejecutaran acciones para el mejoramiento de vivienda.

20. Adicionalmente, el Estado se refirió a las acciones en materia de justicia: (i) se han iniciado 8 causas penales para investigar los hechos violentos ocurridos en el MASJC, contando con 3 personas condenadas por distintos delitos y se encuentran en proceso de ejecución 8 órdenes de aprehensión; y (ii) se encuentran en etapa de integración 10 legajos de investigación: 5 por el delito de homicidio, 1 por el delito de tentativa de homicidio y 4 por lesiones. Finalmente, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares, pues consideran que se han implementado a cabalidad y destacan la existencia de diversos grupos de personas que han intentado aprovecharse para obtener beneficios económicos.

21. El 6 de julio de 2016, el Estado manifestó que: (i) la personas beneficiarias cambian sus filiaciones entre los cuatro grupos de beneficiarios constantemente; (ii) el gobierno de Oaxaca realizó rastreos de campo en San Juan Copala, encontrando que 3 casas eran habitadas por beneficiarios que regresaron al MASJC de manera voluntaria y no acompañada; (iii) el gobierno de Oaxaca destinó recursos económicos por concepto de ayudas humanitarias; (iv) los miembros del grupo de Reyna Martínez Flores han recibido 150 mil pesos a título de apoyo humanitario, lo que les ha permitido instalarse en domicilios particulares; (v) el invernadero que se había pactado con el grupo liderado por Reyna Martínez ya fue construido; (vi) la policía estatal realizó recorridos de seguridad y vigilancia en las poblaciones que integran la región Triqui, operando de manera diurna y nocturna de forma permanente, para prevenir la comisión de delitos y garantizar la seguridad pública; (vii) se tiene implementado un despliegue operativo en la zona de San Juan Copala y en el zócalo de Oaxaca, con la finalidad de garantizar la integridad física de los beneficiarios y se han proporcionado número de emergencia a los beneficiarios con la finalidad de atender de manera inmediata cualquier eventualidad que se pudiera presentar; (viii) una de las causas penales iniciadas para investigar los hechos concluyó con sentencia condenatoria el 4 de junio de 2013; y (ix) se han cumplido tres órdenes de aprehensión en contra de dos personas; quedan cinco personas por aprehender. El Estado reiteró la solicitud de levantamiento, indicando que no subsisten los requisitos reglamentarios.

22. El 7 de noviembre de 2016, el Estado informó que, según la información disponible, la señora H. R.G. no es beneficiaria de las medidas cautelares; pero se comprometió las acciones necesarias sobre procuración de justicia; reiteraron la solicitud de levantamiento. El 11 de noviembre de 2016, el Estado manifestó haber iniciado un legajo de investigación por el delito de homicidio calificado en contra de quienes resulten responsables por los hechos ocurridos el 13 de agosto de 2016 y reiteró la solicitud de levantamiento. El 9 de agosto de 2017, el Estado informó que: (i) se inició investigación por el delito de homicidio del señor Santiago Hernández Cruz; (ii) se implementaron rondines e seguridad y vigilancia en el domicilio que habitaba el señor Hernández Cruz, así como de disuasión y prevención del delito en diferentes poblaciones de Oaxaca, pero sin ingresar a las poblaciones de etnia Triqui, debido al control que mantienen los dirigentes sociales en la zona, quienes han impedido la entrada de los cuerpos de seguridad a las comunidades; (iii) el señor Santiago Hernández Cruz no contaba con medidas de protección, pues el Estado mexicano no recibió información de la que se pudiera desprender que el beneficiario se encontrara en peligro; y (iv) el Estado desarrolló una política de seguridad para comenzar a lidiar con el conflicto iniciado entre distintos grupos civiles armados; la política fue implementada tanto para atender a cada grupo de beneficiarios con rondines en sus zonas de refugio, como para asegurar la región de San Juan Copala en general.

23. El 21 de noviembre de 2018, el Estado informó que se actualizó el censo de 2014 que identificaba 109 beneficiarios, arrojando en 2018, 60 beneficiarios organizados en 41 familias y cuatro grupos de beneficiarios; de los 60 beneficiarios se tiene conocimiento que 3 personas fallecieron, 3 viven en Estados Unidos de América, 9 viven en otros estados de la República Mexicana, 6 no acudieron a la convocatoria realizada y se desconoce el paradero de 2 beneficiarios. Se indicó que el grupo representado por la señora Reyna Martínez se dividió, ahora son representados por Reyna Martínez y Sergia Cepeda González; las personas representadas por Lorena Merino Martínez que ahora son representados por la señora María Juana Santiago, agregando que Lorena Merino no acudió a la convocatoria de participación del censo de 2018. El Estado propuso la creación de un conjunto de 65 viviendas en Santa Cruz, Xoxocotlán, Oaxaca, que contarán con todos los servicios básicos; además, el Estado proporcionara siete espacios públicos para que sean utilizados por los beneficiarios para la venta de sus artesanías.

24. El 26 de marzo de 2020, el Estado informó que 10 personas beneficiarias realizan actos de comercio en los corredores de la fachada principal del Palacio de Gobierno de Oaxaca, quienes serán retiradas como medida preventiva debido al incremento de casos de COVID-19; en consecuencia, se les

otorgará apoyos humanitarios para la compra de alimentos y para el pago de renta mensual. El 30 de noviembre de 2020, el Estado manifestó que: i) se pactó como solución duradera y definitiva a la situación otorgamiento de una vivienda o apoyo de vivienda a los beneficiarios; en ese sentido, las personas beneficiarias se habrían comprometido a solicitar por escrito el levantamiento de la medida al recibir el apoyo; ii) a la convocatoria para integrar el censo de 2018, acudieron 67 personas beneficiarias integrantes de 4 grupos de beneficiarios, haciendo un total de 42 familias; iii) el proceso de construcción de viviendas, dio inicio con los trabajos de desmonte, despalme y planchas del predio, así como la introducción de servicios básicos y los trámites jurídicos de los lotes; iv) para asegurar la vigilancia y seguridad del predio en el que se construirían las viviendas, se instaló un sistema de seguridad consistente en cámaras de video vigilancia, disco duro, entre otros; v) fracasaron los intentos para obtener los permisos de construcción, pues los vecinos al predio se opusieron afirmando que los indígenas Triqui son violentos y conflictivos; vi) los beneficiarios manifestaron su preocupación, pues las organizaciones que se disputan el poder político en la zona Triqui amenazaron con repartirse sus bienes en San Juan Copala, ya que con las nuevas viviendas, los desplazados no regresarían al MASJC; vii) los beneficiarios viviendo en la región Mixteca se habrían arrepentido de aceptar una vivienda en Oaxaca, por lo que se habría propuesto el pago de 240 mil pesos para la construcción de una vivienda: el gobierno estatal pagaría el 50% y el federal el otro 50%; el 14 de agosto de 2020 se aprobó el pago de un 50%; viii) en materia de seguridad, se señala que todos los días se realizan recorridos de seguridad, presencia y vigilancia en la zona Triqui; ix) los beneficiarios se encuentran en tres albergues temporales en la ciudad de Oaxaca, los gastos son asumidos por el Estado, y además otorga apoyo para la renta de dos locales comerciales; los beneficiarios que se encuentran instalados en el corredor del Palacio de Gobierno de Oaxaca lo hacen de forma voluntaria, pues se han negado a acudir a los albergues; x) los beneficiarios representados por Reyna Martínez que denuncian el incumplimiento de las medidas cautelares, hacen afirmaciones falsas, pues fueron ellos los que se negaron a ser parte del censo de 2018 para acceder al apoyo de vivienda; y xi) debido a los efectos económicos de la pandemia, el Estado no estaría en condiciones de continuar otorgando los apoyos a los beneficiarios de las medidas cautelares. El 10 de diciembre de 2020, el Estado reiteró información presentada con anterioridad y manifestó que se considera que el pago de los 240 mil pesos prometidos a 31 familias beneficiarias podría ser realizado en enero del 2021.

25. El Estado presentó su último informe el 25 de enero de 2022, presentando como antecedente una explicación del conflicto territorial en San Juan Copala. Se reiteraron los problemas de identificación y representatividad que llevaron al censo de 2014, especificando la integración de los cuatro grupos y las medidas específicas recibidas por cada uno de ellos en materia de apoyo alimentario, salud, seguridad, educación, apoyo para vivienda, apoyos para trabajo o comercio, vehículos, indemnizaciones por fallecimientos, entre otros; en el informe el Estado desglosa cada uno de los apoyos entregados a las personas beneficiarias, especialmente a sus representantes, durante los distintos años de apoyo, así como los gastos económicos realizados.

26. De esta manera, el Estado recordó que, como acuerdo de reunión de trabajo ante la CIDH se comprometió la entrega de viviendas o apoyo para viviendas como solución duradera al problema de las personas desplazadas, realizándose entonces el censo de 2018 que fue realizado para esos fines. El Estado informó que, de las 108 personas, 5 fallecieron, quedando 103. De las 103 personas, 67 aceptaron participar del proceso y del censo, enlistándose al resto de las personas de acuerdo con sus grupos y su localización y/o motivo por el cual no están dispuestas a ser censadas o aceptar algún acuerdo. Así, el informe relata los motivos por los cuales no fue posible construir un fraccionamiento para las personas beneficiarias, por lo que se acordó con ellas la entrega de apoyos para cada una de las familias, consistente

en \$240,000, a ser entregados \$120,000 pesos por el gobierno del Estado y los \$120,000 pesos restantes por el gobierno federal para cada una de las 42 familias³.

27. El Estado informó que el 22 de diciembre de 2020 se entregó la totalidad del apoyo para vivienda a 19 familias. El 19 de enero de 2021 se entregó el apoyo a 10 familias adicionales. El Estado indicó que al resto de las personas inscritas en el censo se le puso a disposición el pago del apoyo, pero que algunas no pudieron ser localizadas y otras no acudieron a recogerlo, especificando la situación de cada una de ellas, incluso algunas habiendo manifestado que se les indicó que si no participaban del proceso podían obtener más beneficios. El acceso a los recursos quedó disponible por un año.

28. El Estado considera que no ha habido hechos de riesgo desde 2013 y que los hechos que dieron origen a las medidas cautelares ya fueron investigados y judicializados, así como que se cumplió con los acuerdos de entrega de apoyos económicos para vivienda. El Estado indica que, si bien hay un grupo en desacuerdo con la manera de implementación, estos buscarían cuestiones que rebasan las medidas cautelares. De acuerdo con el Estado, se han erogado más de 50 millones de pesos en la implementación. Asimismo, se considera que se ha puesto fin a la situación de vulnerabilidad causada por el desplazamiento forzado, habiéndose generado los mecanismos para su reasentamiento por medio de dotación de predios y apoyo económico para que puedan desarrollar sus actividades productivas y apropiarse de su proyecto de vida.

C. Información aportada por la representación

29. La representación aportó un informe el 18 de octubre de 2010. Se informó que el 16 de octubre de 2010, cuando 5 indígenas triqui se dirigían a Yosoyuxi Copala en una camioneta Toyota, fueron asesinados Teresa Ramírez Sánchez -quien tenía 4 meses de embarazo- y Serafín Ubaldo Zurita, y resultaron heridos Jordán Ramírez González y Domingo Ramírez; Jordán Ramírez no habría podido ser atendido en el Hospital de Juxtlahuaca porque era vigilado por un grupo armado que se encontraba a las afueras del hospital; además vieron a hombres armados buscando a Jordán; y, respecto a Domingo, quedó herido en una barranca y lo rescataron por la mañana del 17 de octubre. Se manifestó que algunos indígenas triquis del MASJC fueron desplazados, sin embargo, ciertos miembros de la comunidad se quedaron, quienes serían atacados cuando salen a realizar sus actividades cotidianas a la ciudad de Oaxaca o Juxtlahuaca. Se indicó que el 13 de octubre de 2010 se habría solicitado una reunión de implementación de las medidas cautelares, pero no han obtenido respuesta. El 23 de octubre de 2010, la representación manifestó que ese mismo día, según información de los medios de comunicación, fue asesinado el líder del MULT, Heriberto Pasos, así como que los miembros de dicho movimiento habrían recibido amenazas de muerte e incluso se dice que puede ocurrir una masacre en contra de algunos de los beneficiarios. Por ello, solicitaron asistencia de la policía federal para trasladar a Jordán Ramírez de un hospital en Oaxaca a un hospital del DF, debido a su estado crítico de salud.

30. El 6 de noviembre de 2010, la representación informó que el 5 de noviembre se llevó a cabo una reunión de concertación en la que presentaron al Estado las propuestas de acciones de implementación a realizar. El Estado les manifestó que haría un análisis de las propuestas e informaría las decisiones tomadas. Adicionalmente, desde la reunión se instaló un mecanismo de reacción inmediata en situaciones de urgencia para intervenir en caso de una agresión a los habitantes del MASJC. El 8 de noviembre de 2010, la representación manifestó que ese mismo día a las 12:30 horas, elementos del Ejército mexicano

³ Adicionalmente, se informó que, como apoyos para construcción de casas, 7 familias tuvieron a disposición un apoyo adicional de \$240,000 pesos de la Comisión Nacional de Vivienda, pero que este se canceló porque las personas beneficiarias no cumplían con las reglas del programa.

ingresaron a comunidades pertenecientes al MASJC, causando temor a la comunidad; la representación agregó que en la reunión de 5 de noviembre expresaron su inconformidad con la militarización del MASJC.

31. El 8 de diciembre de 2010, la representación manifestó que han transcurrido dos meses desde el otorgamiento de las medidas cautelares y el Estado no ha ejercido acciones de implementación; tampoco han sido convocados a una nueva reunión de concertación, pues la reunión programada para el 18 de noviembre de 2010 fue suspendida por el Estado. El 29 de noviembre de 2010 se tuvo una reunión con el Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, donde se le urgió la implementación de las medidas cautelares. Por escrito de 24 de enero de 2011, la representación indicó que tuvieron reuniones de concertación el 5 de noviembre y 15 de diciembre de 2010 y el 10 de enero de 2011, pero que el Estado no ha tomado acciones concretas para proteger la vida e integridad de los beneficiarios. Adicionalmente, se informó que: (i) la primera semana de diciembre, integrantes de la comunidad Triqui intentaron hacer uso de los números de emergencia provistos por el Estado, pues miembros de la Policía estatal de Oaxaca intentaban desalojarlas, sin obtener respuesta alguna; (ii) la señora Reyna intentó utilizar el número de emergencia, pues estaría siendo vigilada día y noche; el señor Jesús Martínez Flores intentó utilizar los números por la misma situación, sin obtener respuesta; (iii) los miembros de la comunidad que fueron desplazados habitan en condiciones deplorables, sin acceso al agua potable, sin un lugar en el que vivir; muchos de ellos se han enfermado por las condiciones en las que habitan; y (iv) la impunidad respecto de los miembros de los “grupos paramilitares” que habrían actuado en contra de los beneficiarios continúa, lo que permite la continuidad de las agresiones y los asesinatos en contra de los miembros del MASJC.

32. El 19 de mayo de 2011, la representación solicitó la ampliación de medidas cautelares a favor de 1956 beneficiarios, debido a lo siguiente: (i) las medidas fueron otorgadas a personas determinadas pues fueron los indígenas Triquis que pudieron ser localizados y que residían en la Comunidad de San Juan Copala, pero hay cientos de Triquis residentes en otras comunidades, que han tenido que desplazarse debido a que han sido objeto de amenazas, asesinatos y toda clase de actos ilegales por parte de los “grupos paramilitares MULT y UBISORT”; (ii) las personas estarían en la misma situación de riesgo de ser asesinadas, violadas o desaparecidas, en razón de ser parte de la misma comunidad, de reconocer al MASJC y de dar alojamiento a los desplazados de la cabecera municipal de San Juan Copala; (iii) ante la inacción del Estado mexicano de generar un plan de retorno para los desplazados, los beneficiarios de las medidas y los propuestos beneficiarios de la solicitud planearon hacer una marcha el 22 de mayo que tendría por finalidad, regresar al MASJC el 27 de mayo para retomar su territorio, lo que podrían implicar un riesgo a su vida e integridad personal; y (iv) temen que los “grupos paramilitares” quieran tomar los otros barrios de la comunidad Triqui, así como tomaron la cabecera municipal del MASJC. El 26 de mayo de 2011, la representación manifestó que: (i) las “fuerzas paramilitares” tomaron la cabecera municipal del MASJC donde se encuentra el Centro ceremonial, político y económico de la Comunidad Triqui, por lo que dicha toma no sólo afecta a los 135 beneficiarios, sino a los 9155 miembros de la Comunidad Triqui; (ii) el 26 de octubre de 2010, un grupo armado llegó al barrio de Guadalupe Tilapa y abrió fuego de manera indiscriminada contra los habitantes de la población; y (iii) los beneficiarios consideran que el Estado mexicano apoya a los paramilitares, pues el Gobernador de Oaxaca apareció en prensa junto a líderes del MULT, los que son considerados como los paramilitares responsables del desplazamiento.

33. El 20 de junio de 2011, la representación informó que: (i) felicitan al nuevo gobierno estatal por la detención del señor R. J., líder del grupo paramilitar UBISORT y solicitan que se continúen las acciones necesarias para detener a los demás implicados y para prevenir que se violen los derechos a la vida, seguridad y libertad de las víctimas desplazadas; (ii) requieren acciones inmediatas debido a la omisión por parte del gobierno de Oaxaca; (iii) los beneficiarios siguen desplazados y en una situación de desamparo como resultado de la violencia en su contra; (iv) agentes ministeriales se trasladaron a San Juan Copala para indagar de los ilícitos cometidos en agravio de los beneficiarios, pero no pudieron

ingresar, ya que recibieron amenazas por un grupo de personas que se encontraban en el camino de entrada a la comunidad; las vías de acceso a la comunidad fueron cerradas por un grupo armado, cuyos miembros hacen parte de las organizaciones MULT y UBISORT; (v) alegan que la situación pone a las personas beneficiarias en una doble situación de vulnerabilidad, pues sufren las consecuencias del acto criminal y de la omisión de la autoridad para resolver las indagatorias penales (vi) el gobierno de Oaxaca ha dado a entender que ya no existe amenaza en la zona, sin embargo, ello es falso pues el gobierno habría intentado asegurar las condiciones para la vuelta de los desplazados, pero incluso con sus más de 200 policías, la policía estatal no logró ingresar al municipio; (vii) el representante de UBISORT amenaza al gobierno, pues manifiesta que si el gobierno intenta asegurar el retorno de los desplazados, dicha acción desataría una masacre en contra de los miembros del MULTI; y (viii) “hace poco más de un año” fue asesinado Jyri Jaakkola a manos de los mismos grupos que ahora mantienen sitiado San Juan Copala; durante el período comprendido entre el 28 de noviembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010, fueron privados de la vida 39 personas en los poblados de San Juan Copala.

34. El 30 de junio de 2011, la representación manifestó que el 29 de junio, aproximadamente a las 2:00 horas, un grupo de 3 integrantes del MULT entraron al domicilio del señor Casimiro Martínez Aguilar⁴, vocero en el DF del MASJC, con la finalidad de asesinarlo; los 3 integrantes del MULT serían N.M.M., A.M.G. y L.M.G., quienes durante los últimos meses habrían amenazado de muerte a Casimiro. El 7 de agosto de 2011, la representación informó que el 5 de agosto fueron asesinados tres integrantes del MASJC por paramilitares, los tres asesinatos fueron Francisco Ramírez Merino, José Luis Ramírez Hernández y Álvaro Jacinto Cruz⁵; asimismo se informó de la detención de un grupo de aproximadamente 8 “paramilitares del MULT”, los cuales fueron capturados en un retén realizado por fuerzas federales el 4 de agosto. Adicionalmente, informaron que el 7 de agosto de 2011, agentes estatales golpearon a mujeres indígenas en un intento de desalojar el Campamento de Desplazados; la policía intentó detener a los representantes del MASJC “Reyna Martínez Flores, Marco Albino y Ramiro”, amenazándolos de detenerlos si continuaban intentando velar a los indígenas asesinados por el MULT en el campamento de desplazados.

35. El 9 de agosto de 2011, la representación manifestó que: (i) el Gobierno de Oaxaca donó la cantidad de 110 millones de pesos al MULT, por lo que consideran que el Estado habría financiado a los responsables de los asesinatos en contra de los indígenas Triqui; (ii) existen amenazas de muerte contra todos los integrantes del MASJC, tanto en los campamentos de desplazados del DF como de Oaxaca, poniendo como ejemplo que los tres integrantes del MASJC asesinados el 5 de agosto de 2011 recibieron amenazas de muerte antes de su asesinato; (iii) una de las mujeres golpeadas el 7 de agosto de 2011, fue una niña de 4 años, quien presenta lesiones en ambas orejas; (iv) la esposa de Casimiro, Nicolasa Merino Martínez, denunció el allanamiento de su domicilio ocurrido el 29 de junio de 2011, por ello, los tres atacantes mandaron a amenazarla diciéndole que la “iban a agarrar a madrazos y que la iban a matar si arrestaban a cualquiera de los acusados”; (v) denuncian la falta de investigaciones para dilucidar los delitos en contra de Casimiro Martínez Aguilar; (vi) “hace como una semana” N. M. M. amenazó a Constantino Martínez Guzmán, en su domicilio; (vii) los números de emergencia otorgados por el Estado no han funcionado, pues se habría requerido la presencia de agentes estatales cuando los “paramilitares” acosaban a los indígenas Triqui del plantón en Oaxaca y nadie acudió al llamado; (viii) no ha habido acción alguna de índole judicial en contra de los paramilitares, salvo la detención de R. J.; (ix) el estado de Oaxaca no sólo no ha permitido ni facilitado el retorno de los desplazados a San Juan Copala, sino que han obstaculizado dicho retorno con amenazas y hostigamientos en contra de sus principales líderes; (x) el enlace del Gobierno, Lic. Arturo Peimbert, ha amenazado a los líderes de los beneficiarios -Marcos Albino, Jorge Albino y Reyna Martínez Flores- diciendo que se ejecutarán ordenes de aprehensión en su contra

⁴ No se encuentra en la lista de personas beneficiarias en que se basó el otorgamiento de medidas cautelares.

⁵ No se encuentran en la lista de personas beneficiarias en que se basó el otorgamiento de medidas cautelares.

por negarse a conciliar con miembros del MULT; (xi) el 26 de mayo de 2011, el Gobernador Gabino Cue tuvo una reunión con los beneficiarios, indicándoles que si los desplazados insistían en su intención de entrar a San Juan Copala, serían arrestados por cualquier acto de violencia, lo que interpretan como una amenaza; (xii) los lugares que el Estado ha ofrecido para atención médica como el Hospital de Juxtlahuaca son permanentemente asediados por los grupos paramilitares y caciques políticos que han explotado a las comunidades Triquis; (xiii) no ha habido atención a los heridos por las agresiones del MULT; y (xiv) los niños y mujeres desplazadas en los campamentos de Oaxaca, DF y en barrios de San Juan Copala se han enfermado constantemente por estar viviendo en condiciones de extrema pobreza y vulnerabilidad, durmiendo en el suelo, al aire libre y sin agua potable.

36. El 19 de agosto de 2011, la representación solicitó una audiencia pública y, el 30 de agosto de 2011, solicitó la ampliación a favor de residentes del Barrio de Agua Fría, comunidad perteneciente al MASJC. Dicha comunidad recientemente había sido atacada por el MULT, asesinando a Francisco Ramírez Merino, José Luis Ramírez Hernández y Álvaro Jacinto Cruz. Adicionalmente solicitan atención médica para el señor Adalberto Hernández Álvarez, quien sufre de diabetes y requiere una operación de páncreas, y sufragarla debido a su condición de desplazamiento forzado. El 4 de octubre de 2011, la representación solicitó atención médica urgente para el beneficiario Jordán González Ramírez debido a su situación crítica, tiene una bala alojada en su cráneo desde octubre de 2010, por lo que requiere atención médica constante y medicamentos muy costosos que no puede seguir pagando debido a su precaria situación; actualmente se encuentra viviendo en la calle, en el zócalo de la ciudad de México, y no puede trabajar.

37. El 11 de noviembre de 2011, la representación informó que ese mismo día a las 11:30 horas, las señoras María Agustina Flores, Emilia López Martínez y Margarita Martínez Ramírez fueron golpeadas por un comando de aproximadamente 10 personas vestidas de civil que responden al mando del agente gubernamental Saturnino Sánchez Flores, fue agredido también el señor David Cilia Olmos cuando intentaba detener la agresión. Esto sucedió media hora antes del inicio de la reunión entre el Estado y las personas beneficiarias, por lo que consideran que forma parte de la estrategia de intimidación del Estado mexicano en contra del MASJC. El 20 de noviembre de 2011, la representación informó que ese mismo día el gobernador de Oaxaca ordenó el desalojo violento del campamento de desplazados de San Juan Copala ubicado en el Zócalo de la Ciudad de Oaxaca; a partir de la medianoche, grupos de policías, porros y “paramilitares vestidos de civil” se han empezado a apostar en torno al campamento de desplazados para desalojar a los 30 adultos y 15 niños que residen en ese lugar.

38. El 22 de enero de 2012, la representación manifestó que: (i) el 23 de enero, los beneficiarios de las presentes medidas en compañía de los demás desplazados intentarán ingresar a la comunidad de San Juan Copala; (ii) existe descontento por la impunidad, debido a la libertad de algunos de los responsables; (iii) el Estado ha preferido hacer las cosas unilateralmente, ejemplo de ello es que el documento de diagnóstico de la visita realizada al MASJC no ha sido dado a conocer a la representación o beneficiarios; (iv) el 15 de diciembre de 2010, el Estado se había comprometido a proporcionar un abogado de la defensoría, compromiso que no se ha cumplido, dejando en indefensión a la población beneficiaria; y (v) consideran que las medidas de educación no son adecuadas, pues el instituto “Renovación” se sitúa en San Juan Copala, beneficiando más bien a los grupos que los desalojaron del territorio. Por otro lado, se indicó que las medidas de seguridad tampoco han funcionado, pues los hechos de violencia continúan. El 26 de enero de 2012, la representación informó que ese mismo día estaría partiendo del zócalo de Oaxaca la caravana de retorno de los desplazados de San Juan Copala a sus hogares, sin embargo, solicitan condiciones de seguridad para el desplazamiento, pues el gobernador de Oaxaca ha amenazado con impedir el libre tránsito de los desplazados a sus hogares mediante la fuerza pública.

39. El 27 de enero de 2012, la representación manifestó que mas de 200 policías detuvieron por medio de la fuerza la caravana de retorno de los desplazados de San Juan Copala, a pesar de que el 19 de diciembre de 2011 se firmó un convenio en el que el gobernador se comprometía que a más tardar el 20 de enero de 2012 se habría culminado el proceso de retorno de las familias Triqui desplazadas. Posteriormente, el Secretario de Gobierno les informó que no podrían retornar al MASJC hasta que no lo decidiera así la autoridad de San Juan Copala, autoridad que los beneficiarios no reconocen, pues consideran que fue “impuesta por los paramilitares”. El 30 de enero de 2012, la representación informó que: (i) David Venegas, uno de los solidarios que acompaña la caravana, fue detenido; adicional a ello, varios de los beneficiarios han sido hostigados y amenazados por elementos de la policía estatal; (ii) el Gobierno Federal no ha tenido ninguna participación en garantizar las condiciones de seguridad de los desplazados que retornan a sus hogares; (iii) los beneficiarios, en comisión de 10 personas, planean sentarse a dialogar con los habitantes de San Juan Copala el 31 de enero de 2012; y (iv) el 2 de febrero de 2012 ingresarán todos los desplazados a San Juan Copala y responsabilizan al Estado mexicano de las muertes y los daños que puedan ocurrir. El 2 de febrero de 2012, se inició reunión entre las personas que el Gobernador de Oaxaca reconoce como autoridades de San Juan Copala y la comisión de desplazados del MASJC para discutir el retorno de los desplazados; sin embargo, alegaron que las “autoridades” del MASJC son parte de los “grupos paramilitares” responsables de los asesinatos en San Juan Copala. El 9 de febrero de 2012 la representación informó que el 8 de febrero fueron remitidos al penal de Ixcotel 4 integrantes del MULT que forman parte del grupo que mantiene bajo terror la zona Triqui, solicitan que sean investigados y no se les deje en libertad. Asimismo, sore una reunión llevada a cabo el 4 de febrero de 2012, manifiestan su descontento, pues fueron incluidas personas que ellos consideran responsables de la violencia en San Juan Copala.

40. El 29 de marzo de 2012 la representación insistió en su valoración de impunidad y “fracaso en proveer las garantías de seguridad para el retorno de los desplazados”, alegando que el gobierno de Oaxaca estaría negociando con los responsables; los beneficiarios consideran que el Estado está obligado a asegurar la seguridad de los desplazados y su retorno únicamente con los beneficiarios y sus representantes. Se refirieron a un acuerdo de 25 de enero de 2012, el cual no fue firmado por los representantes del MASJC, al considerar que se trata de un trámite entre el Gobierno y “los paramilitares” para controlar la zona Triqui. Indicaron que el retorno progresivo a la comunidad dejaría a las familias retornadas en las manos de los paramilitares; informaron que en la asamblea los representantes fueron objeto de amenazas verbales, hostigamientos e intimidación. Por su parte, los desplazados que estaban en el campamento de Oaxaca decidieron no regresar debido a las condiciones en las que habitaban: su alimentación es mínima, los niños no están escolarizados y no tienen documentos, y su actividad económica esta aniquilada, pues no tienen acceso a su territorio ni a los telares de las mujeres. Se indicó que “durante algunas semanas después” a la firma del convenio, los desplazados se encontraban en un hotel pagado por el Estado, aunque en condiciones de hacinamiento. Asimismo, reconocen que el Estado entregó 150 mil pesos a 110 familias desplazadas, pero consideran que ello no soluciona el problema.

41. El 15 de junio de 2012, la representación manifestó que R. M. Z., líder del MULT, a quien consideran como uno de los principales responsables de los asesinatos en el MASJC, sería candidato a Diputado del partido MORENA. Estarían preocupados, pues consideran que su victoria los pondría en peligro. Adicionalmente, solicitan el restablecimiento de las reuniones de implementación con el gobierno mexicano, pues no se habría vuelto a reunir desde febrero de 2012. El 23 de junio del 2012, la representación informó que el 22 de junio se realizaron disparos a la comunidad de Agua Fría, donde se han refugiado algunos de los beneficiarios; los disparos provinieron de la comunidad de Ojo de Agua, comunidad del MULT que los beneficiarios consideran como responsables de la violencia. El 13 de julio de 2012, la representación manifestó que el Estado canceló la reunión de implementación programada para el 11 de julio de 2012. El 30 de agosto de 2012, la representación solicitó una Audiencia Pública.

42. El 13 de noviembre de 2012, la representación indicó que el Estado cumplió con la implementación de un programa de asistencia a viudas y huérfanos, así como el pago de 150 mil pesos como reparación. Informaron que el 17 de junio de 2012 se firmó un acuerdo con la Secretaría General y la Secretaría de Asuntos Indígenas, en el que el gobierno estatal se comprometió a comprar un terreno con las medidas adecuadas para albergar a las 110 familias desplazadas del MASJC y a salvaguardar las casas de los desplazados y lo que pudo haber quedado después del saqueo. El 15 de noviembre de 2012, la representación manifestó que el 14 de noviembre se realizó un cerco policíaco entorno al campamento de desplazados en el centro de Oaxaca, en el que funcionarios del Estado amenazaron con desalojarlos.

43. El 6 de diciembre de 2012, la representación informó sobre divisiones en la representaciones, indicando que los 108 beneficiarios identificados al momento decidieron ser representados por la beneficiaria Lorena Merino Martínez y el representante del MASJC Manuel de Jesús Ramírez⁶. Asimismo, manifiestan que: (i) el beneficiario Víctor Manuel Aguilar Flores se retiró y el beneficiario Severo Sánchez González murió; (ii) que los acuerdos con el Estado sobre la reparación económica fueron firmados por dos beneficiarios -Reyna Martínez Flores y Marcos Albino-, sin informar al resto de beneficiarios, debido a ello, no todos los beneficiarios recibieron el dinero acordado y aquellos que si lo recibieron fueron intimidados por la señora Reyna para entregarle parte del dinero a título de “multas” o “cooperaciones”; (iii) los beneficiarios están en contra de una reubicación temporal de los desplazados, pues consideran que ello consolidaría “el dominio de los paramilitares sobre el territorio ancestral de la comunidad Triqui”; (iv) debido al incumplimiento del Estado, los desplazados viviendo en condiciones de pobreza extrema, no tienen atención médica, sufren hostigamientos de las autoridades e inspectores que les impiden ganarse la vida mediante la venta de artesanías; las comunidades Triquis aledañas al MASJC se encuentran en peligro pues los “paramilitares” siguen ganando terreno; (v) la semana anterior al informe, funcionarios y médicos del gobierno de Oaxaca visitaron el campamento de beneficiarios y le brindaron atención médica a algunas mujeres; y (vi) el Estado no ha investigado a los presuntos responsables de la violencia. Finalmente, reiteran que el gobernador de Oaxaca reconoce a los perpetradores del desplazamiento del MASJC como autoridades y pretende que los beneficiarios los reconozcan para así poder pactar con ellos las condiciones de retorno de los desplazados.

44. El 22 de diciembre de 2012, la representación manifestó que los desplazados del MASJC que se encuentran en el campamento de Oaxaca han sido objeto de hechos de riesgo, como el intento de secuestro contra Mariana Flores el 6 de diciembre; el intento de secuestro o asesinato contra César Álvarez Martínez, perseguido por dos sujetos armados cuando salía del campamento; así como amenazas de muerte telefónicas contra las representantes del plantón. El 23 de diciembre de 2012, la representación informó que ese mismo día los desplazados habrían sido desalojados de manera violenta del plantón de Oaxaca, los indígenas desalojados se encontrarían sin ningún tipo de protección e imposibilitados para preparar sus alimentos, pues todas sus cobijas, chamarras, papeles, bastimento y enseres de cocina fueron robados o destruidos por la fuerza policial; posteriormente informan que el gobierno mantiene a los desplazados acorralados en un espacio de 12 metros de largo por 6 de ancho, 150 personas se encuentran en una situación de hacinamiento y no existe un lugar donde puedan realizar sus necesidad fisiológicas.

45. El 18 de enero de 2013, la representación manifestó que: (i) el 17 de enero de 2013, 3 personas habrían estado asechando el campamento de desplazados, siguiendo a las personas que salen de este y persiguiendo a dos mujeres Triqui cuando se dirigían al sanitario y (ii) el 18 de enero se habrían presentado tres hombres a la vivienda de la señora Maribel Hernández, desplazada del MASJC, diciendo que por órdenes del diputado R. M. Z. se les “taparía la nariz” a todas las personas originarias de San Miguel

⁶ No se encuentra en la lista de personas beneficiarias en que se basó el otorgamiento de medidas cautelares.

Copala que se encuentren en el campamento de desplazados; dos de los sujetos fueron identificados como miembros del MULT. El 28 de enero de 2013, la representación solicitó una reunión de trabajo e informó que no se les ha entregado ningún número de emergencia al que puedan contactar. El 29 de enero de 2013, la representación presentó proyecto de convenio a firmarse entre el Estado y las representantes de los beneficiarios, Lorena Merino Martínez y Mariana Flores López, en el que se acordó: a) que se instalarán mesas de trabajo conjuntas en temas de justicia, desarrollo social, salud y educación; b) el Estado adquirirá un predio a favor de los desplazados para garantizarles un lugar de habitación digno; y c) el Gobierno de Oaxaca generará las acciones necesarias para generar un retorno seguro y pacífico.

46. El 27 de febrero de 2013, la representación informó que autoridades estatales acudieron al campamento de desplazados para realizar un censo acordado en reunión de 22 de noviembre de 2012, sin embargo, este no pudo realizarse pues los beneficiarios no tenían conocimiento previo de la diligencia. El 14 de marzo de 2014, se informó sobre cambios en la representación ante la CIDH⁷ e indicaron que el 25 de agosto de 2012, en la Asamblea de Desplazados de San Juan Copala, se nombró una comisión de representación común formada por Lorena Merino Martínez, Manuel de Jesús Ramírez y Mariana Flores. El 22 de marzo de 2013, la representación informó que: (i) el abuelo de la representante Lorena Merino, Gonzalo Merino, falleció en San Juan Copala y solicitan asistencia para poder enterrarlo en el MASJC conforme a las tradiciones Triquis y verificar el estado de salud de su viuda; y (ii) solicitaron retomaron reuniones de concertación con Lia Limón, Subsecretaría de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos.

47. El 5 de abril de 2013, la representación manifestó que el 18 de febrero de 2013 se ratificó la decisión de nombrar representantes a la señora Lorena Merino Martínez y al señor Manuel de Jesús Martínez; así como revocar la representación a Reyna Martínez Flores y Marcos Albino Ortiz. Indicaron que el MASJC no tiene presidente, ya que el señor Jesús Martínez Flores fue retirado de su cargo por hacer uso indebido de él. El 18 de abril de 2013, la representación informó que los desplazados del MASJC se encuentran en un campamento en el corredor del Palacio de Gobierno del Estado de Oaxaca, viviendo en condiciones desfavorables; solicitan al Estado que se les permita vender sus artesanías en ese lugar para así obtener dinero para su subsistencia y satisfacer sus necesidades. El 10 de mayo de 2013, una representación de los beneficiarios en cabeza de Reyna Martínez Flores informó que tenían conocimiento de que el 7 de mayo se llevó a cabo una mesa de trabajo entre el Estado y la representación encabezada por Lorena Merino Martínez, situación que les parece delicada pues ellos no fueron contactados aun cuando son tanto beneficiarios como representantes de ciertos beneficiarios de las medidas cautelares.

48. El 3 de junio de 2013, la representación solicitó la reubicación temporal y permanente de algunos desplazados, entre los cuales se encuentran beneficiarios⁸; también se solicitó que se realizará una visita *in loco* del campamento de desplazados y se iniciaran las investigaciones pertinentes para dar con los responsables de los hechos de violencia. El 13 de julio de 2013, la representación informó que el 10 de julio, sicarios del MULT emboscaron un automóvil sobre la carretera que une San Juan Copala con la carretera Juxtlahuaca Putla, en dicho episodio la señora Virginia Hernández Bautista y su hijo de 3 años resultaron heridos, el niño murió por una bala en la cabeza. La representación considera que el ataque fue un intento de afianzar un fraude electoral en San Juan Copala y mantener el terror sobre la población Triqui. El 18 de julio de 2013 se informó que los sicarios del MULT han amenazado de muerte a dos testigos de la emboscada realizada el 10 de julio. El 31 de julio de 2013, ocurrió un intento de desalojo del campamento de desplazados de San Juan Copala, aproximadamente 100 policías e inspectores llegaron al campamento con la intención de desalojarlos.

⁷ A ser ejercida por el MASJC, el Foro Permanente por la Comisión de la Verdad y SAKBE, Comunicación y Defensa para el Cambio AC.

⁸ 171 desplazados solicitan reubicación temporal y 80 desplazados solicitan reubicación permanente, se precisa que los desplazados del MASJC solicitan reubicación temporal.

49. El 6 de agosto de 2013, la representación manifestó que el 27 de junio de 2012 se llegó a un acuerdo en el cual el Gobierno de Oaxaca se comprometía a adquirir un terreno para reubicar temporalmente a los desplazados; sin embargo, dicho terreno no les ha sido entregado. El 9 de agosto de 2013 se informó que el 7 de agosto de 2013 a las 9:00 am ingresaron al campamento de desplazados los “paramilitares” responsables del desplazamiento forzado; dicho suceso fue denunciado el 8 de agosto ante la Secretaría de Gobernación. El 17 de agosto de 2013, la representación manifestó que: (i) se le solicitó al Gobierno de Oaxaca proveer un terreno lo suficientemente grande para albergar a las 110 familias desplazadas del MASJC, con mínimos servicios como alumbrado público, agua potable, centro de salud, espacio para construir un centro educativo; asimismo, se solicitó la instalación de una mesa de trabajo con autoridades estatales; y (ii) el 1 de agosto de 2013 se realizó denuncia ante la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (DDHPO); la niña Fidelfia González Martínez presentó queja formal contra elementos de la policía estatal, debido a que ese mismo día se presentaron 8 agentes policiales al campamento de desplazados y empezaron a hacer señas obscenas y hablar palabras obscenas en su contra y otras mujeres presentes en el campamento; posteriormente Fidelfia fue agredida por un policía que trato de arrebatarle una manta que estaba sosteniendo, torciéndole la mano, después de ello la empujaron, un policía aprovecho el momento para tocarle las nalgas y otro le pegó en la espalda con su codo. Se informó también de un nuevo cambio en la representación⁹. El 21 de agosto de 2013, la representación informó sobre las asambleas con los desplazados y la DDHPO realizadas entre el 6 y 11 de agosto de 2013, reportando diversos acuerdos: (i) reubicación temporal de los desplazados para mejorar sus condiciones de vida; (ii) el apoyo del gobierno a través de proyectos productivos para que los desplazados encuentren una forma de vida sustentable; y (iii) el nombramiento de una nueva representación. Asimismo, dentro del marco de las asambleas se realizó un censo de los desplazados y se determinó que había 82 familias de desplazados, siendo en total 110 personas.

50. El 10 de septiembre de 2013, Lorena Merino Martínez, como representante de un grupo de beneficiarios, indicó que presentó una propuesta para el gobierno de Oaxaca¹⁰. El 30 de septiembre de 2013, la representación encabezada por Reyna Martínez denunció incumplimiento del Estado en relación con la entrega de becas y despensas para los beneficiarios; además denunció la cancelación de diversas reuniones de trabajo programadas y la diferenciación que hace el gobierno de los diferentes grupos de beneficiarios, indicando que hay propuestas y acuerdos dependiendo de con qué grupo se reúne el Estado. El 9 de octubre de 2013, se informó que: (i) los beneficiarios continúan desplazados y en situación de calle, además de estar desempleados; (ii) el gobierno de Oaxaca ha cancelado dos veces las reuniones de trabajo; (iii) el 12 de agosto de 2013 se firmó con el subdirector de la Secretaría de Gobernación un acuerdo para citar a una mesa de trabajo; y (iv) no se ha investigado ni castigado a los culpables del desplazamiento, ni se ha entregado una ruta crítica de retorno de los desplazados.

⁹ Se indicó que se acordó que ahora serían representantes ahora Braulio Hernández, Carmen de Jesús López, Enrique González Martínez, Mariana Flores López, Manuel de Jesús Ramírez, Fidel Santillán Flores y Marcelina de Jesús Flores

¹⁰ Dicha propuesta consistía en (i) que se pague a los beneficiarios dinero suficiente a título de reparación de daños; (ii) apoyo económico a los niños, niñas y adolescentes desplazados para que puedan concluir sus estudios; (iii) brindar apoyo psicológico para los niños, niñas y adolescentes que han perdido alguno familiar fruto del conflicto armado en San Juan Copala; (iv) iniciar un programa de mejoramiento y construcción de vivienda en sus casas y predios en San Juan Copala a favor de los desplazados; asimismo, asegurar la protección de los bienes de los desplazados en San Juan Copala; (v) dotar a cada uno de los beneficiarios y desplazados de San Juan Copala de un local para comercializar sus artesanías; (vi) adquisición de un terreno para albergar a las 110 familias desplazadas del MASJC; (vii) realizar una consulta general en la Zona Triqui para generar un Plan de Desarrollo Regional de la Zona Triqui Baja y la asignación de los recursos económicos correspondientes para su ejecución; (ix) dar seguimiento a las investigaciones sobre los hechos al origen de las medidas cautelares; entre otros

51. El 6 de noviembre de 2013, se presentó una denuncia en contra de 7 integrantes del MULT¹¹, indicando que se hacen pasar por desplazados para así lograr beneficios o dineros de parte del gobierno y que dichas personas han creado falsos delitos en contra de otros desplazados, como Reyna Martínez Flores o Fidel Santillán Flores; los acusan de portación de armas de alto calibre y robo del dinero de indemnización de daños que el gobierno del Estado de Oaxaca les habría entregado en 2011; debido a ello, nombraron nuevos representantes¹². El 26 de noviembre de 2013, la representación informó que: (i) el 14 de noviembre de 2013, se realizó una reunión con un funcionario del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPO) en la que se les informó que el Estado no tiene disponibilidad para otorgar becas a los niños, niñas y adolescentes desplazados; y (ii) el 19 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una reunión de trabajo en la que se les informó que existen proyectos productivos que podrían beneficiar a los beneficiarios, pero son proyectos a corto plazo de 3 a 4 meses. El 18 de diciembre de 2013, se informó que dos camionetas habían ingresado a dos comunidades del MASJC y que miembros del MULT estarían bloqueando el camino, por lo que temen por la seguridad de sus habitantes. El 22 de febrero de 2014 se informó que conocieron que el señor C. R. J. sería liberado del penal de Ixcotel, lo que pondría en peligro a los beneficiarios, ya que él sería actor material de varios crímenes ordenados por el señor R. M. Z. en contra de los indígenas Triquis. El 6 de marzo de 2014, se indicó que desde que Lorena Merino y otras personas son representantes de uno de los grupos de desplazados, están siendo amenazados de muerte y son objeto de una campaña de desprestigio por personas anónimas a través de las redes sociales.

52. El 1 de abril de 2014, se informó que en 2013 la hija de una beneficiaria fue “vendida”¹³ por su familia, lo que ocasionó conflictos entre grupos: algunos alegan que la niña fue secuestrada y otros que se encuentra en peligro con sus padres. Una Jueza familiar habría resuelto la guarda y custodia a sus padres, pero personas de otro grupo de beneficiarios y presuntamente el titular de la DDHPO se opondrían a la entrega. También se indicó que el 12 de septiembre de 2013 los desplazados del grupo de Lorena Merino Martínez que no habían aceptado propuestas de indemnización de la DDHPO supuestamente fueron amenazados para firmar el convenio del gobierno estatal y levantar el plantón.

53. El 29 de agosto de 2014, la representación manifestó que: (i) el grupo de los 135 beneficiarios se dividió en cuatro grupos y el grupo mayoritario ha tenido reuniones privadas con el Gobierno de Oaxaca; (ii) el 9 de agosto de 2013 se llevó a cabo una asamblea general de beneficiarios en la que se eligieron nuevos representantes¹⁴; (iii) el 21 de agosto de 2013 se realizó una asamblea general de beneficiarios, donde se abordó que el titular de la DDHPO no habría brindado un apoyo para lograr la reubicación. Asimismo, un acuerdo entre las partes de 10 de septiembre del 2013 indica que: a) el gobierno brindará apoyo alimentario de forma semanal a las personas beneficiarias hasta que se realice la entrega del terreno para 110 familias; b) el gobierno del estado proporcionará temporalmente una o varias casas con todos los servicios necesarios para que habiten 29 personas beneficiarias; c) en un término de 70 días, atrás el convenio, se generarán condiciones para adquirir un predio y generar acciones de apoyo a la vivienda a favor de los beneficiarios; d) se brindará atención médica a través de los Servicios de Salud de Oaxaca y se generarán los mecanismos necesarios para la atención especial a los beneficiarios en el IMSS; e) garantizarán el acompañamiento de las víctimas del conflicto, incluyendo el aspecto psicológico; f) regularizarán la situación académica de los niños, niñas y adolescentes de las familias desplazadas y

¹¹ La Comisión recibió una comunicación de una de dichas personas, de iniciales B.S.R., quién indicó que no le permitirían participar de las negociaciones del MASJC con el Estado y con la DDHPO y que personal de la DDHPO lo estaría hostigando, incluyendo a su titular. La persona no se encuentra en la lista de beneficiarias.

¹² Nombrando a Braulio Hernández Hernández, Manuel de Jesús Ramírez, Carmen de Jesús López, Fidel Santillán Flores, Enrique González Martínez, Marcelina de Jesús López y Mariana Flores López

¹³ Haciendo referencia al pago de una cantidad de dinero a sus padres para pactar un matrimonio, como tradiciones indígenas que continuarían vigentes.

¹⁴ Nombrando a Braulio Hernández, Manuel de Jesús Ramírez, Fidel Santillán Flores, Enrique González Martínez, Carmen de Jesús López y Marcelina de Jesús López; nulificando la representación de Lorena Merino Martínez

otorgarán becas de educación básica y universitaria durante sus estudios; g) brindarán apoyos para la gestión y operación de proyectos productivos y la inclusión a programas federales; h) instalación de una mesa de trabajo en materia de justicia para sancionar a los responsables de los delitos relacionados con el conflicto en San Juan Copala; y i) los representantes se comprometen a realizar las peticiones por conductos legales y los beneficiarios se comprometen a no ejercer el comercio en la vía pública, siempre y cuando el estado permita la venta de artesanías de los desplazados.

54. El 12 de enero de 2015, la representación informó del asesinato del miembro Triqui Julián Gonzales Domínguez¹⁵, quien habría participado activamente por la paz y la reconciliación en la zona Triqui; él fue sacado de su vivienda de manera violenta por un grupo de personas encapuchadas y armadas. El 30 de mayo de 2015, la representación encabezada por Reyna Martínez informó que estarían solicitando una reparación moral por los daños sufridos desde el 2007 hasta el desplazamiento forzado en 2010; informan que estarían durmiendo en la calle, en un plantón del Centro de Atención de Víctimas (CEAV) para llamar la atención del estado mexicano, considerando un incumplimiento de las medidas cautelares y que, cuando se realizan las mesas de trabajo, siempre dialogan con funcionarios sin poder de decisión. Informan que el 1 de junio de 2015 se habría presentado un comisionado de policía al plantón de los beneficiarios, desconociendo su calidad de víctimas y amenazándolos con levantar el plantón de manera violenta. El 2 de septiembre de 2015 se informó que los beneficiarios se encuentran en un campamento en el palacio de gobierno de Oaxaca desde el 13 de agosto, protestando por el incumplimiento de las medidas cautelares, indicaron que han recibido amenazas por parte de los “paramilitares” responsables del desplazamiento y cuando solicitan ayuda del Estado, lo que hace el Estado es vigilarlos y hostigarlos.

55. El 10 de septiembre de 2015, la representación manifestó que: (i) el estado de Oaxaca enviaría policías al domicilio en el que se encuentran los refugiados con el pretexto de garantizar su seguridad, pero que son los policías los que los hostigan y, cuando intentan denunciar, no les reciben las denuncias; (ii) el 9 de septiembre de 2015, aproximadamente a las 22:15 horas, dos hombres de aspecto sospechoso persiguieron a Marcos Albino Ortíz y lo amenazaron de muerte; (iii) no han recibido apoyo del Estado para pagar la renta del lugar en el que se alojan; estarían viviendo 6 familias en un cuarto de 4x4 prestado por un conocido; (iv) le dieron 200 metros cuadrados de terreno a cada jefe de familia, sin embargo, no les dieron los materiales necesarios para construir una casa y el terreno se encontraba en el medio de la nada sin servicios básicos, pues no hay luz, drenaje, ni agua potable; (v) les han ofrecido dinero a los representantes para que dejen de manifestar por sus derechos y cedan a las pretensiones del Estado; y (vi) los funcionarios del estado de Oaxaca los discriminan por ser indígenas Triquis. El 16 de octubre de 2015, la representación indicó que no se ha avanzado con la investigación sobre el asesinato de Julián González Domínguez. El 28 de octubre de 2015, la representación manifestó que: (i) el 5 de octubre los desplazados reinstalaron su campamento en los corredores del palacio de gobierno en Oaxaca debido a la indiferente y nula respuesta recibida; (ii) el gobierno de Oaxaca propuso la reubicación, pues manifiestan que no existen las condiciones para el retorno de los beneficiarios, lo cual es cierto pues en el MASJC viven los responsables de su desplazamiento forzado; en ese sentido, el gobierno pretende proporcionarles actas de posesión de lotes de 200 metros cuadrados, situación que no convence a los beneficiarios, pues 200 metros cuadrados no se acerca a lo que ancestralmente contaban y las actas de posesión transmiten la posesión y no la propiedad; y (iii) los beneficiarios se vieron obligados a firmar las constancias de posesión, pues el Gobierno de Oaxaca los amenazaron diciendo que si no aceptaban dichos predios, no les comprarían otro terreno; pero no se les ha hecho entrega de los predios.

¹⁵ No se encuentra en la lista de personas beneficiarias en que se basó el otorgamiento de medidas cautelares.

56. El 27 de enero de 2016, la representación informó que: (i) luego del asesinato de Julián González Domínguez, el Estado se comprometió a cubrir los gastos funerarios propios de la comunidad Triqui, pero no se ha cumplido; (ii) por lo anterior, sus familiares bloquearon una carretera el 24 de enero de 2016; y (iii) el 22 de diciembre de 2015 solicitaron ingresar a una audiencia pública que se llevaba a cabo en el Palacio de Gobierno con el gobernador Gabino Cué, pero se les negó el ingreso; debido a ello, los desplazados tomaron la decisión de bloquear la puerta, por lo que el Gobernador ordenó a sus guardaespaldas que los agredieran, lastimando el brazo de una de sus compañeras. El 9 de marzo de 2016 se indicó que fueron citados ese día por la Secretaria General de Gobierno, pero luego se les pospuso la reunión por teléfono; consideran que el Estado no los toma en serio. El 11 de marzo de 2016 se informó que: (i) el 13 de septiembre de 2013, mediante amenazas y presión, el gobierno estatal impuso un convenio en el se comprometió a adquirir un predio en Santiago Juxtlahuaca para la reubicación y construcción de viviendas a favor de los beneficiarios, estableciendo un plazo de 90 días, vencido el 13 de diciembre de 2013; (ii) el 23 de diciembre de 2015 se firmó un convenio privado de compraventa para la compra de dos y media hectáreas de terreno en el municipio de San Lorenzo Cacaotepec; y (iii) hasta la fecha no existe cumplimiento y el titular de la Comisión Estatal de Vivienda de Oaxaca (CEVI) se negó a firmar el acuerdo notarial para la compra del predio.

57. El 5 de abril de 2016 se manifestó que: (i) las familias desplazadas del MASJC siguen viviendo en situación de calle, sin seguridad social, ni jurídica; (ii) el Estado mexicano dice enviar despensas mensuales, pero en algunas ocasiones mandan alimentos caducados que no se conforman a los alimentos acostumbrados del pueblo indígena Triqui; y (iii) los terrenos otorgados por el Estado son terreno rústicos, lejos de la población, sin servicios ni materiales para la construcción de sus viviendas. El 30 de abril de 2016 la representación informó que desde hace 15 días el gobierno dejó de proporcionar los insumos semanales acordados a los indígenas Triquis con el pretexto de que están criticando en redes sociales al Gobernador de Oaxaca, Gabino Cué. El 14 de agosto de 2016 la representación informó que el 13 de agosto a las 22:00 horas, un grupo de sicarios del MULT disparó en las inmediaciones del domicilio de Herminia Ramírez González¹⁶, perteneciente al pueblo Triqui; la señora Herminia resultó herida con dos heridas de bala y se encuentra siendo atendida en el hospital regional de Juxtlahuaca, pero su esposo murió en el atentado. El 7 de diciembre de 2016 se informó que: (i) hace 11 semanas el gobierno de Oaxaca dejó de proporcionar insumos semanales, gas, carbón y garrafones de agua a 40 familias desplazadas; y (ii) solicitaron una reunión para tratar el tema de la falta de liberación de recursos económicos por parte de la Secretaría de Finanzas para la compraventa del predio ubicado en “Las Ánimas”, en el municipio de Xoxotlán, para la construcción de viviendas de 40 familias Triquis desplazadas.

58. El 3 de mayo de 2017, la representación manifestó que: (i) los beneficiarios ya tienen posesión de los terrenos prometidos pero no han podido ser habitados, pues hay agua, no hay luz y tampoco viviendas; por ello, continuarían viviendo en un albergue de seis habitaciones, en el que habitan 17 familias; (ii) los hechos de violencia que dieron origen a las medidas cautelares no han sido investigados y los responsables no han sido sancionados, actualmente tienen puestos políticos y son representantes de organizaciones sociales; (iii) el 28 de febrero de 2016 los beneficiarios decidieron participar en una marcha pacífica por el cumplimiento de las medidas cautelares, al llegar al Palacio de Gobierno fueron agredidos por la policía estatal y antimotines con gases lacrimógenos y golpes; además, el señor Eustacio Santos Cruz, fue detenido y torturado, siendo puesto en libertad dos días después; (iv) los beneficiarios han recibido diversos mensajes de texto en los cuales se les informa que dejen de molestar por las medidas cautelares o los van a matar; (v) los beneficiarios se encuentran en una situación infrahumana por carecer de servicios de salud, alimentación y vivienda; a pesar de los compromisos adoptados por el Estado; y (vi)

¹⁶ No se encuentra en la lista de personas beneficiarias en que se basó el otorgamiento de medidas cautelares.

se nombraron nuevos representantes¹⁷. El 22 de julio de 2017, la representación informó que el 20 de julio, aproximadamente a las 22:00 horas, fue asesinado el beneficiario Santiago Hernández Cruz.

59. El 12 de septiembre de 2017, la representación informó que: (i) fue capturado el sicario A. S. L., quien habría participado en los hechos de desplazamiento y hostigamiento en contra de la población del MASJC en el 2010, pero temen que sea puesto de libertad sin ser juzgado; y (ii) el gobierno de Oaxaca proveyó apoyos de alimentación a la población desplazada, pero la nueva administración de Oaxaca canceló el servicio y pretende cobrar el apoyo alimenticio que se empezó a brindar en el año 2012. El 13 de julio de 2018 la representación manifestó que en la reunión de trabajo del primero de marzo de 2018 el Gobierno se comprometió a realizar un censo de los beneficiarios para proceder al pago de un apoyo de vivienda; manifiestan que el censo fue efectuado, por lo que buscan establecer con el Gobierno mexicano el cumplimiento del segundo compromiso: la construcción de vivienda de los beneficiarios. El 22 de septiembre de 2018, la representación informó que luego del censo se habrían efectuado varias reuniones con el gobierno de Oaxaca, en las cuales se efectuó una propuesta de construcción de viviendas.

60. El 1 de mayo de 2019, la representación manifestó que efectivamente se llegaron a los acuerdos con el Estado y el compromiso era entregar las viviendas en los primeros días de enero de 2019, pero no han sido construidas. El 31 de agosto de 2020, los beneficiarios señalaron que no hay justicia y que no se han entregado las viviendas, así como que desde 2015 no se han vuelto a programar reuniones con el gobierno. El 23 de septiembre de 2020, la representación informó que tienen conocimiento de que ya fueron aprobados los recursos para el apoyo a la vivienda de las personas beneficiarias. El 10 de diciembre de 2020, la representación manifestó nuevamente la falta cumplimiento de otorgamiento de viviendas.

61. El 23 de diciembre de 2020, los beneficiarios encabezados por Sergia Cepeda González¹⁸ denunciaron discriminación contra los Triqui y la impunidad respecto a los responsables de los hechos en la zona Triqui en el 2010. Afirman que los acuerdos del Estado benefician a unas personas más que a otras y respecto a los apoyos económicos, indican no son repartidos a todos los beneficiarios, sino que se quedan en manos de unas pocas personas.

62. El 16 de agosto de 2021, la representación mayoritaria encabezada por Braulio Hernández y la CEDHAPI, informó que el 22 de diciembre de 2020 se entregó el apoyo de vivienda de 240 mil pesos, en presentación de dos cheques de 120 mil pesos cada uno, de conformidad con lo acordado con el Estado, por lo que manifiestan su conformidad ante el levantamiento.

IV. ANÁLISIS DE LOS REQUISITOS DE URGENCIA, GRAVEDAD Y DAÑO IRREPARABLE

63. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos. Estas funciones generales de supervisión están establecidas en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, recogido también en el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH, mientras que el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento de la Comisión. De conformidad con ese artículo, la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, y en cuales tales medidas son necesarias para prevenir un daño irreparable a las personas o al objeto de una petición o caso ante los órganos del Sistema Interamericano.

¹⁷ Designando la representación de Maurilio Santiago Reyes -de CEDHAPI-, Minerva Nora Martínez Lázaro -del Centro de Derechos Humanos Bartolomé Carrasco Briseño- y Braulio Hernández.

¹⁸ Con el acompañamiento de 38 personas beneficiarias firmando la comunicación.

64. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar¹⁹. Respecto del carácter tutelar, las medidas buscan evitar un daño irreparable y preservar el ejercicio de los derechos humanos²⁰. Para ello, se debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que éstas no sean adoptadas²¹. Con respecto al carácter cautelar, las medidas cautelares tienen como propósito preservar una situación jurídica mientras está siendo considerada por órganos del sistema interamericano. El carácter cautelar tiene por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. Su objeto y fin son los de asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inócua o desvirtuar el efecto útil de la decisión final. En tal sentido, las medidas cautelares o provisionales permiten así que el Estado en cuestión pueda cumplir la decisión final y, de ser necesario, cumplir con las reparaciones ordenadas. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. La “gravedad de la situación” implica el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. La “urgencia de la situación” se determina por medio de la información aportada, indicando el riesgo o la amenaza que puedan ser inminentes y materializarse, requiriendo de esa manera una acción preventiva o tutelar; y
- c. El “daño irreparable” consiste en la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

65. Con respecto de lo anterior, el artículo 25.7 del Reglamento de la Comisión establece que las decisiones de otorgamiento, ampliación, modificación o levantamiento de medidas cautelares, debe ser adoptado a través de resoluciones razonadas. El Artículo 25.9 establece que la Comisión deberá evaluar periódicamente, por iniciativa propia o por solicitud de las partes, si mantener, modificar o levantar medidas cautelares vigentes. Al respecto, la Comisión debe evaluar si la situación de gravedad, urgencia y la posible generación de un daño irreparable, que llevaron a la adopción de las medidas cautelares, persisten todavía. Asimismo, debe considerar si en lo posterior, surgieron nuevas situaciones que puedan cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 25 del Reglamento.

66. Del mismo modo, la Comisión recuerda que si bien la apreciación de los requisitos reglamentarios al adoptar medidas cautelares se hace desde el estándar *prima facie*, el mantenimiento de estas exige una

¹⁹ Ver, al respecto: Corte IDH. [Caso del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II \(Cárcel de Yare\)](#). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5; Corte IDH. [Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala](#). Medidas provisionales, Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

²⁰ Ver, al respecto: Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 8; Corte IDH. [Caso Bámaca Velásquez](#). Medidas provisionales respecto de Guatemala, Resolución de la Corte de 27 de enero de 2009, considerando 45; Corte IDH. [Asunto Fernández Ortega y otros](#). Medidas Provisionales respecto de México, Resolución de la Corte de 30 de abril de 2009, considerando 5; Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5.

²¹Ver, al respecto: Corte IDH. [Asunto Milagro Sala](#). Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5; Corte IDH. [Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II](#). Medidas Provisionales respecto de Venezuela, Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9; Corte IDH. [Asunto del Instituto Penal Plácido de Sá Carvalho](#). Medidas Provisionales respecto de Brasil, Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

evaluación más rigurosa²². En ese sentido, la carga probatoria y argumentativa aumenta conforme transcurre el tiempo y no se presenta un riesgo inminente²³. La Corte Interamericana ha indicado que el transcurso de un razonable período de tiempo sin amenazas o intimidaciones, sumado a la falta de un riesgo inminente, puede conllevar el levantamiento de las medidas de protección internacional²⁴.

67. Como cuestiones previas, primero, la Comisión considera pertinente recordar que no le corresponde pronunciarse sobre posibles responsabilidades penales o de alguna otra índole de las personas identificadas como agresoras, de autoridades o de las personas beneficiarias, determinación que corresponde deslindar a las autoridades estatales en el ejercicio de sus respectivas competencias. Como segundo punto, en el marco del mecanismo de medidas cautelares tampoco corresponde pronunciarse sobre alegadas violaciones a derechos contenidos en la Convención Americana u otros instrumentos aplicables, lo que es materia de un análisis de fondo en el marco del Sistema de Peticiones y Casos, tras darse los presupuestos procesales para ello.

68. Como tercer punto, la Comisión destaca que a lo largo del trámite ha venido analizando las distintas solicitudes de ampliaciones, reuniones de trabajo, audiencias u otras, las cuales han venido siendo resueltas en los momentos procesales correspondientes y, en su caso, notificadas las decisiones a las partes.

69. Finalmente, la Comisión lamenta la muerte de las diversas personas de la comunidad Triqui que han venido siendo informadas a lo largo del presente procedimiento, tanto beneficiarias como no beneficiarias, y expresa su pésame a las comunidades Triqui de Oaxaca por la pérdida de sus seres queridos.

70. Ahora bien, la Comisión tiene presente que, en términos del artículo 25.9 del Reglamento, el Estado solicitó el levantamiento de las presentes medidas cautelares en distintas oportunidades: el 8 de mayo de 2015, el 6 de julio, el 7 y 11 de noviembre de 2016, y el 25 de enero de 2022. Al respecto, la Comisión advierte que una parte de las personas beneficiarias²⁵ expresó su conformidad con el levantamiento de las medidas cautelares el 16 de agosto de 2021, mientras que, por comunicación de 23 de diciembre de 2021, otro grupo de personas beneficiarias²⁶ ha expresado su inconformidad con el levantamiento. En consecuencia, corresponde a la Comisión analizar si subsiste una situación de riesgo a la luz de los requisitos reglamentarios que justifique la vigencia de las medidas cautelares.

71. De esta manera, la Comisión recuerda que inicialmente el otorgamiento de las medida cautelares tomó en consideración el desplazamiento forzado de las personas beneficiarias a causa de repetidos ataques violentos en su contra por parte de un grupo armado, registrándose en los once meses previos 25 personas muertas y 17 heridas como resultado de los hechos de violencia en San Juan Copala (ver *supra* párr. 2). Posteriormente, la Comisión valoró las condiciones de la población beneficiaria, por lo que el 4 de enero de 2011, se solicitó al Estado “adoptar las medidas necesarias para brindar asistencia humanitaria a los beneficiarios que se encuentran en situación de desplazamiento y para garantizar su retorno a San Juan Copala en condiciones de dignidad y seguridad” (ver *supra* párr. 6). Por otro lado, la Comisión identifica que ambas partes han reportado problemas en las representaciones e identificación de beneficiarios, presentándose información sobre personas beneficiarias y no beneficiarias. En

²² Corte IDH, Medidas provisionales respecto de México, Resolución de 7 de febrero de 2017, párr. 16 y 17. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/fernandez_se_08.pdf

²³ *Ibidem*

²⁴ *Ibidem*

²⁵ Representada por la CEDHAPI y Braulio Hernández, ver *supra* párr. 62.

²⁶ Representados por Sergia Cepeda González y con la firma de 38 personas beneficiarias, ver *supra* párr. 61.

consecuencia, y por cuestión de orden, la Comisión realizara el análisis del presente asunto de la siguiente manera: i) La identificación de las personas beneficiarias y labores de concertación; ii) Sobre la vigencia de la situación de violencia contra las personas beneficiarias; y, iii) En relación con la situación de necesidad humanitaria tras el desplazamiento.

i) La identificación de las personas beneficiarias y labores de concertación.

72. Al momento del otorgamiento de las medidas cautelares, la Comisión contó con una lista de parte de los solicitantes con 135 personas, quienes corresponden a las personas beneficiarias. La Comisión advierte que este grupo de personas, como resulta natural tras su desplazamiento forzado, a lo largo del procedimiento se ha dividido en distintos grupos y constituido en distintos lugares, tales como campamentos de desplazados en San Juan Copala y en la ciudad de Oaxaca, el Zócalo de la ciudad de Oaxaca, el Palacio de Gobierno de Oaxaca, incluso algunas personas se situaron en la Ciudad de México (antes DF). Sin perjuicio de la obligación del Estado de garantizar y proteger los derechos humanos de todas las personas bajo su jurisdicción, lo anterior representó un desafío en la debida identificación de las personas que - dentro de estos grupos - eran parte de la lista de beneficiarios, y quienes no, para efectos de la implementación de las medidas cautelares.

73. Al respecto, la Comisión observa que el Estado, al identificar estos desafíos, en sus labores de concertación se comprometió a la realización de censos sobre las poblaciones desplazadas para contar con certeza sobre las personas beneficiarias y sus representaciones. El primero de estos censos se intentó llevar a cabo el 22 de noviembre de 2012, pero no fue permitido por las personas desplazadas por falta de aviso previo (ver *supra* paras. 15, 16 y 46). Sin embargo, en 2014 el Estado logró materializar un primer censo que le permitió identificar que la lista real de personas beneficiarias correspondía a 108 personas integradas en cuatro grupos con distintas representaciones (ver *supra* párr. 19). Si bien este número es menor a aquel sobre el cual se otorgaron las medidas cautelares, la Comisión entiende que el número responde a trabajo en terreno realizado por las autoridades estatales para una debida identificación de las personas beneficiarias, lo que fue corroborado por la representación, la cual reconoció el número informado por el Estado y la coordinación para llegar la mismo (ver *supra* párr. 43, 49, 53, *et al*). Posteriormente, tras un acuerdo con las representaciones, en 2018 se realizó un nuevo censo que dio a un total de 60 personas beneficiarias, correspondientes a 41 familias en 4 grupos (ver *supra* párr. 26).

74. En este sentido, la Comisión considera que la realización de los censos en coordinación entre el Estado y las representaciones han permitido un avance positivo y ordenado en la implementación de las medidas cautelares, sin los cuales no habría sido posible el avance observado. De esta manera, si bien ambas partes reportan constantes cambios en la representación de los grupos de personas beneficiarias, estos censos permitieron identificar representaciones particulares que permitieron una interlocución ordenada para una debida concertación.

75. En relación con lo anterior, la CIDH toma nota de las abundantes labores de concertación entre las partes. Al respecto, se observa que ambas partes han buscado interlocución constante y, si bien se reportan desafíos en la materialización de reuniones intentadas por representaciones y autoridades, la Comisión destaca que, desde el 5 de noviembre de 2010, se han celebrado numerosas reuniones entre las distintas representaciones y autoridades tanto federales como estatales.

76. Así, para la Comisión resulta positiva la interlocución constante entre las partes para identificar necesidades y desafíos en la implementación, para lo cual ha sido efectiva la identificación y localización de las personas beneficiarias. Asimismo, la Comisión reconoce que no es posible una atención inmediata

de un problema de la magnitud del presente asunto, para lo cual ha resultado idóneo lo anterior dadas las particularidades del presente asunto.

ii) Sobre la vigencia de la situación de violencia contra las personas beneficiarias

77. De acuerdo con la información aportada, la situación de violencia tendría origen en un conflicto territorial entre tres grupos sociales de indígenas Triqui en la región de San Juan Copala, por el cual el Municipio Autónomo San Juan Copala, que pertenecería al “MULTI”, particularmente en 2010 fue objeto de fuertes hechos de violencia que llevaron a su desplazamiento. Sin embargo, se advierte que la situación de violencia se mantuvo con posterioridad al desplazamiento, siendo objeto de eventos de riesgo las personas beneficiarias en los diferentes lugares donde se establecieron.

78. La Comisión advierte que la situación de riesgo ha tenido diferentes puntos de intensidad. Así, de acuerdo con las comunicaciones recibidas, se observan, *inter alia*, fuertes hechos de riesgo en 2012 y entre principios y julio de 2013, amenazas y hostigamientos en 2015, balaceras con personas heridas y una fallecida en agosto de 2016 y, en julio de 2017, el asesinato de una persona.

79. Ante lo anterior, a lo largo de sus informes el Estado reportó la implementación de distintas medidas de protección consistentes, entre otras, en: i. policía estatal permanente; ii. recorridos de seguridad y vigilancia en la zona; iii. números de emergencia a las personas beneficiarias; iv. seguridad en los plantones; v. instalación de mesas de trabajo sobre seguridad para analizar el retorno; vi. la búsqueda de firma de acuerdos de paz.

80. En este sentido, de la información aportada por la representación se advierte que, pese a la disponibilidad de la policía estatal, los recorridos en la zona y la instalación de las mesas de seguridad, no fue posible retomar el acceso y control a San Juan Copala por parte de las autoridades estatales durante años posteriores a 2010, lo que ha sido reconocido por ambas partes (ver *supra* paras. 33, 40, 43 y 48, *et al*). Por otra parte, sobre los números de seguridad, la información disponible indica que no se ha recibido respuesta efectiva de los mismos en situaciones en que las personas beneficiarias los han utilizado frente a situaciones de riesgo.

81. Sobre la seguridad en los plantones, la Comisión toma nota que la representación ha informado en distintas ocasiones que han sido objeto de agresiones, hostigamientos y malos tratos por parte de agentes estatales en los campamentos. Al respecto, la CIDH observa que enero de 2011 el Estado informó su compromiso de capacitar a los elementos de la policía estatal para construir un esquema de seguridad (ver *supra* párr. 10), sobre lo cual no se recibió información posterior. Dichas capacitaciones podrían haber resultado efectivas para proveer de mejor protección y trato humano a las personas beneficiarias.

82. En relación con estos puntos, la Comisión considera que una debida atención a los desafíos apuntados en la protección de las personas beneficiarias podría haber abundado en la prevención de la materialización de diversos eventos de riesgo consistentes en continuas amenazas, hostigamientos y hechos de violencia, los cuales incluyeron la muerte de distintas personas, incluso algunas beneficiarias.

83. Por otro lado, se advierte que, si bien se reportan algunos desafíos por la representación, el Estado ha puesto a disposición de las personas beneficiarias atención médica en hospitales, consultorios especiales, cuatro unidades rurales y atención domiciliaria en algunos casos para las personas beneficiarias, aunado a brigadas en los distintos campamentos.

84. La Comisión reconoce los avances en materia de impartición de justicia por el Estado, los cuales se ven reflejados en ordenes de aprehensión ejecutadas y detención de distintas personas. Dichas acciones incluyen la detención de líderes de los dos presuntos grupos agresores, así como de otras personas señaladas como responsables de los hechos de violencia. La Comisión considera que las acciones de justicia abonan de manera positiva en la no repetición de hechos de violencia.

85. Sin perjuicio de las valoraciones previas, la Comisión destaca que, con posterioridad a julio de 2017, no se ha reportado ninguna situación de riesgo concreta que permita considerar que persiste una situación de violencia como la reportada en 2010 y mantenida a lo largo de los años. Incluso la parte de la representación que se opone al levantamiento de las medidas no aportó información sobre ningún evento de violencia o algún evento que pudiera ser calificado de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. De esta manera, tras al menos cinco años sin informarse eventos de violencia en contra de la población beneficiaria, la Comisión advierte que, si bien se han materializado fuertes hechos de violencia, en el presente momento no persiste la situación de riesgo por hechos de violencia que se consideró en 2010 al otorgar las medidas cautelares.

iii) En relación con la situación de necesidad humanitaria tras el desplazamiento

86. La Comisión nota que la reubicación en diferentes lugares tras el desplazamiento de las personas beneficiarias las colocó en una situación de necesidad humanitaria, destacándose la falta de viviendas, alimentos, agua potable, entre otros servicios básicos.

87. La Comisión observa positivamente los significativos esfuerzos del Estado en esta materia. El involucramiento colaborativo y cooperativo en la problemática de las distintas instituciones federales y estatales, incluyendo a la DDHPO, ha sido fundamental para lograr una atención integral de la población beneficiaria. En este sentido, son de reconocerse los constantes apoyos alimentarios, en educación, salud, transporte, empleo y permisos de venta de artesanías, apoyos económicos para subsistencia, entre otros reportados por el Estado, los cuales representaron una alta inversión económica para la protección de la población desplazada.

88. Por otro lado, se advierte que uno de los motivos por los cuales dicha situación se extendió a lo largo del tiempo fue la complejidad de las negociaciones entre el Estado y las distintas representaciones, algunas de estas últimas buscando el retorno a su territorio. Al respecto, la Comisión entiende que, en su momento, resultaba razonable no evaluar el retorno dada la falta de garantías de seguridad en el territorio de San Juan Copala, lo que fue eventualmente reconocido por ambas partes, dado que en este se encontraban las personas agresoras. Así, para la Comisión resulta fundamental que la prioridad del Estado, en relación con su deber de protección, haya sido la de proteger la vida e integridad de la población beneficiaria frente a la inminencia del peligro en caso de retornar al territorio.

89. Dicha falta de condiciones para el retorno fue incluso reconocida por la representación en distintas ocasiones (ver *supra* 40, 43, y 48), lo que ocasionó la aceptación de la reubicación en varios momentos, llegando en 2018 al acuerdo con el Estado para la entrega de viviendas, el cual en 2020 fue modificado por la entrega de apoyos económicos como una solución alternativa al problema. De acuerdo con la información remitida por el Estado, dichos recursos fueron puestos a disposición de todas las personas que aceptaron participar del censo de 2018 y, posteriormente, durante diciembre de 2021 y enero de 2022, entregado a 29 familias que acudieron a reclamar el apoyo de \$240,000.00 pesos mexicanos. Asimismo, el recurso permaneció disponible para el resto de las personas por cierto tiempo.

90. Considerando todo lo anterior, la Comisión observa que el Estado ha puesto a disposición de las personas beneficiarias sus instituciones para atender su situación de necesidad humanitaria a lo largo de los más de 12 años de vigencia de las presentes medidas cautelares, incluso poniendo a disposición de la población beneficiaria un considerable recurso económico para retomar su plan de vida.

91. En este sentido, si bien el retorno a su territorio tras su desplazamiento en 2010 no pudo materializarse ante la falta de condiciones de seguridad, la Comisión valora las numerosas acciones del Estado que han, efectivamente, permitido un reasentamiento e independencia de las personas beneficiarias tras los hechos de riesgo de 2010 y que continuaron vigentes por varios años.

92. En vista de lo anterior, la Comisión reconoce los valores de identificación de los grupos de personas beneficiarias por medio de sus censos y de diálogos constantes y no advierte que en el presente momento persista una situación de violencia o de necesidad humanitaria como la observada al momento del otorgamiento y durante diversos momentos de la vigencia. En este sentido, la Comisión no cuenta con indicios que indiquen que continua vigente una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento, lo que justifique la vigencia de las presentes medidas²⁷.

93. En consecuencia, teniendo en cuenta a su vez, que las medidas cautelares tienen un carácter temporal y excepcional, la Comisión considera que resulta pertinente su levantamiento.

V. DECISIÓN

94. La Comisión decide levantar las medidas cautelares otorgadas a favor de 135 habitantes de San Juan Copala, en México.

95. La Comisión resalta que, con independencia del levantamiento de las presentes medidas, de conformidad con el artículo 1.1 de la Convención Americana, es obligación del Estado de México respetar y garantizar los derechos reconocidos en la misma, incluyendo la vida e integridad de las personas beneficiarias. Lo anterior, incluye continuar con las investigaciones que resulten pertinentes para determinar las responsabilidades correspondientes en los términos establecidos por la Convención Americana y los estándares aplicables.

96. La Comisión recuerda que el levantamiento de las presentes medidas no obsta para que la representación presente una nueva solicitud de medidas cautelares en caso de considerar que se encuentran en una situación de riesgo que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento.

97. La Comisión instruye a su Secretaría Ejecutiva notificar esta resolución al Estado de México y a la representación.

98. Aprobada el 1 de diciembre de 2022, por Julissa Mantilla Falcón, Presidenta; Esmeralda Arosemena de Troitiño; Roberta Clarke y Carlos Bernal Pulido, integrantes de la CIDH.

Tania Reneaum Panszi
Secretaria Ejecutiva

²⁷ CIDH. Resolución de levantamiento de medidas cautelares 33/2020. Medida Cautelar No. 60-12. Integrantes de la comunidad indígena Triqui de Valle del Río San Pedro respecto de México. 29 de junio de 2020.